



LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOLS

2019-2020 Guía para padres e hijos

Su referencia para los
programas, servicios,
derechos y responsabilidades



Estimados Estudiantes, Padres y Tutores,

La ley estatal requiere que el La Mesa-Spring Valley School District proporcione una notificación anual a estudiantes, padres y tutores de sus derechos y obligaciones relacionados con la educación de sus hijos. Por favor lea esta Notificación Anual. Se requiere que el padre o tutor reconozca que recibió esta notificación firmando y regresando la página de acuse de recibo a la escuela de su hijo. La firma del padre o tutor es un reconocimiento de que se les ha informado de sus derechos y no indica el consentimiento del padre o tutor para la participación del niño en cualquier programa en particular que aparece en la notificación anual.

Conforme a cierta legislación, se requiere dar notificación adicional a los padres o tutores durante el término escolar antes de ciertas actividades específicas. (Una carta será enviada por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, y el estudiante será dispensado de participar cuando el padre o tutor presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe.) Otras legislaciones conceden ciertos derechos que serán especificados en esta Notificación Anual.

El Distrito y su Junta Directiva reconocen que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos promueve el logro del estudiante y contribuye en gran medida al éxito del mismo. Esta Notificación Anual contiene información sobre la participación de los padres de las diversas maneras que es permitida y alentada por las leyes federales y estatales, así como las normas y política del Distrito. El Distrito se compromete a proporcionar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un ambiente seguro y saludable. El Distrito espera tener un año escolar exitoso y positivo, hecho posible gracias a la dedicación de sus administradores, maestros, paraeducadores, personal de apoyo, estudiantes, padres de familia y tutores.

Por favor, lea esta Notificación Anual cuidadosamente y regrese los formularios firmados a la escuela de su hijo/a lo más pronto posible.

Atentamente,

David Feliciano
Superintendente



El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley es requerido a notificar anualmente a los alumnos, padres de familia y tutores legales sobre sus derechos y responsabilidades, conforme al Código de Educación (EC) de California 48980.

Un acuse de recibo de esta notificación debe firmarse por el padre de familia o tutor legal y devolverse a la escuela como es requerido por el EC 48982.

2019 – 2020

**La Mesa-Spring Valley School District
4750 Date Ave
La Mesa, CA 91942**

(619) 668-5700

www.lmsvschools.org

**LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOL DISTRICT
2019-2020 ACUSE DE RECIBO Y RECONOCIMIENTO**

Estimado padre de familia/Tutor legal:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley es requerido a notificar anualmente a los padres de familia y tutores legales sobre sus derechos y responsabilidades de acuerdo al Código de Educación 48980.

Si Ud. tiene alguna pregunta, o si desea revisar documentos específicos mencionados en esta notificación, favor de contactar al/a la administrador/a de la escuela de su hijo(a). Él/Ella podrá proporcionarle información más detallada y asistirle en obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Por favor llene el formulario de “Acuse de Recibo y Reconocimiento” a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo/a.

Esta notificación anual también se dispone en formato electrónico y se le puede proporcionar si Ud. la solicita. Si la notificación anual se proporciona en formato electrónico, el padre de familia o tutor legal debe entregar el formulario de Acuse de Recibo y Reconocimiento firmado en la escuela. Al firmar la notificación el padre de familia o tutor legal reconoce que ha sido informado de sus derechos pero no indica que se ha dado o se ha denegado el consentimiento para participar en cualquier programa en particular.

ACUSE DE RECIBO Y RECONOCIMIENTO

De conformidad con el Código de Educación 48982, el padre de familia/tutor legal firmará este aviso y lo devolverá a la escuela. Al firmar este aviso el padre de familia/tutor legal reconoce que él/ella ha sido informado/a de sus derechos pero no indica necesariamente que se ha dado o se ha denegado el consentimiento para participar en cualquier programa en particular.

Nombre de alumno: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre de Padre de familia/Tutor legal: _____

Domicilio: _____

Nº telefónico preferido: _____

Firma de Padre de familia/Tutor legal

Fecha

ESTA PÁGINA DEBE LLENARSE, FIRMARSE Y DEVOLVERSE A LA ESCUELA DE SU NIÑO/A

LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOL DISTRICT
2019-2020 AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Nombre de alumno: _____ Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Ciudad: _____ Zona Postal: _____
Nº de Teléfono: _____ Grado: _____
Escuela: _____

El Distrito dispone de la información del directorio estudiantil de acuerdo con las leyes estatales y federales. La información del directorio que incluye el nombre de su hijo/a, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, número telefónico, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios, y nombres de previas escuelas asistidas estará disponible para agencias específicas. Las agencias que podrán recibir la información son las siguientes: (a) agencias federales, estatales y agencias locales gubernamentales; (b) organizaciones sin fines de lucro para la juventud, incluyendo las Asociaciones de Padres-Docentes; (c) medios de comunicación conjuntamente con las actividades, honores, premios y más y; (d) reclutadores militares (7º y 8º grados). El Distrito denegará la información del directorio sobre su hijo/a si usted presenta su petición escrita dentro de 30 días del recibo de esta notificación.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (*Family Education Rights and Privacy Act – FERPA*) y el Código de Educación 49073 permiten que el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley divulgue “información del directorio” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que Ud. haya avisado al Distrito que Ud. no quiere que se divulgue la información del directorio de su hijo/a sin su previo consentimiento por escrito.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTUDIANTIL

- No permito que divulguen información alguna del directorio del alumno susodicho a ningún individuo u organización.
- No permito que divulguen información alguna del directorio del alumno susodicho a las agencias indicadas:
 - PTA (Asociación de Padres-Docentes)
 - Departamento de Salud (información sobre las vacunas y enfermedades contagiosas)
 - Proveedores terceros de herramientas educativas en línea (las que se utilizan en el salón de clase solamente por motivos educativos)
 - Reclutadores del Militar (solamente 7º y 8º grados)
- Soy un niño mayor de 14 años de edad sin hogar y no acompañado o soy un padre de un menor sin hogar y no acompañado, y autorizo la divulgación de mi información del directorio conforme a la ley y política del Distrito.

AUTORIZACIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- El alumno puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación
- El alumno no puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.

Firma del Padre de familia/Tutor legal

Fecha

ESTA PÁGINA DEBE LLENARSE, FIRMARSE Y DEVOLVERSE A LA ESCUELA DE SU NIÑO/A

CONTENIDO

CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO 2019-2020	1
REQUISITOS DE MATRICULACIÓN	
Opciones de asistencia.....	2
Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades.....	2
Vacunas y enfermedades contagiosas.....	2
Examen de salud oral.....	2
Exenciones por creencias personales.....	2
Requisito de vacunas para alumnos que ingresan a TK/K-12 y 7° Grado	3
Examen físico / Rechazo del padre a dar su consentimiento	3
Requisitos de residencia	3-4
ASISTENCIA	
Ausencia por servicios médicos confidenciales.....	4
Ausencia por enseñanza religiosa.....	4
Ausencias justificadas	4-5
Ausencias justificadas / Razones personales justificables / Puntuación	5
Reducción de calificaciones / Pérdida de puntuación académica	5
Notificación de días cortos y días de desarrollo del personal sin asistencia estudiantil	5
Protección de los minutos lectivos	5
Absentismo Escolar	5
NUTRICIÓN DE NIÑOS	
Alimentos gratis y precio reducido.....	5
Alimentos Gratis—Certificación Directa	5-6
Sistema de pagos en línea.....	6
Programa de desayuno en la escuela	6
Programa de alimentos de la escuela	6
Crédito Tributario por el Ingreso del Trabajo.....	6
REGLAS Y REGLAMENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR	
Asistencia a la jornada escolar por parte del día del padre o tutor legal de un niños suspendido.....	7
Ciberacoso sexual.....	7
Obligaciones de conducta de los alumnos	7
Expulsión.....	7
Acoso, intimidación, amenazas	7
Violencia de odio.....	7
Política de acoso sexual.....	7
Suspensión.....	8-9
Suspensión/Expulsión: Alternativas y otros medios de corrección	9-10
Amenazas terroristas contra los oficiales escolares, propiedad escolar o ambos.....	10
ATUENDO ESCOLAR	
Atuendo de pandillas	10
Ropa para protegerse del sol / Uso de bloqueador solar.....	10
NORMAS Y CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS	
Interacción entre empleados y alumnos.....	10
Conducta inapropiada de los empleados.....	10-11
Notificaciones.....	11
Normas profesionales	11
Reportes de conducta inapropiada.....	11
Cualificaciones de docentes.....	11
ENTENSIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES (ESS)	11-12
JÓVENES DE ACOGIDA Y NIÑOS SIN HOGAR	
Niños sin hogar.....	12
Declaración de los Derechos de Jóvenes de Acogida.....	12-14
Niños sin hogar en programas después de clases	14

PROGRAMAS INSTRUCTIVOS Y EDUCATIVOS

Ley de California para la juventud sana	14
Dispensar de la instrucción de salud que conflicta con las creencias religiosas o morales	14
Estudio independiente en casa	15
Programa de estudio independiente	15
Programa de adquisición del idioma inglés	15
Aviso de escuelas alternativas	15
Notificación sobre la educación de la vida familiar y sexo	15
Notificación sobre la enseñanza de enfermedades de transmisión sexual.....	15
Materiales educativos vencidos, dañados o extraviados	15
Programa PACE (previamente conocidos como el programa GATE).....	15-16
Seguridad estudiantil: Recursos sobre la prevención contra el tráfico humano.....	16
Salud sexual y prevención contra VIH/SIDA.....	16
Encuestas	16

MEDICAMENTOS / INFORMACIÓN MÉDICA / SERVICIOS MÉDICOS

Acceso a los servicios de salud mental del alumno	16
Tratamiento de anafilaxia (grave alergia).....	16
Aparatos asistenciales / Muletas / Sillas de ruedas	16
Servicios médicos confidenciales	16
Régimen de medicación continua.....	17
Cooperación en controlar enfermedades contagiosas y vacunas de los alumnos	17
Contacto de emergencia.....	17
Política referente a los piojos.....	17
Servicios médicos y hospitalarios para alumnos	17
Divulgación de expedientes médicos	17
Medicamentos	17-18
Reembolso del programa Medi-Cal.....	18
Alumnos con discapacidades temporarias / Enseñanza individual.....	18

PROGRAMAS PREESCOLARES

Preescolar – <i>Smart Steps</i> (de paga).....	18
Preescolar – financiado por el estado	18

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ALUMNOS Y PADRES O TUTORES LEGALES

Uso aceptable de tecnología	18
Niños de familias militares	18-19
Asuntos de custodia	19
Información del directorio	19
Alumnos discapacitados—Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	19
Productos electrónicos o servicios que difunden publicidad	19
Programa de huellas digitales	20
Grabación ilegal de comunicación confidencial	20
Imitaciones de armas de fuego: Prohibiciones de la venta, posesión y el uso	20
Punteros láser	20
Responsabilidad del padre o tutor legal por la mala conducta intencional del alumno	20
Posesión y uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos de señalización	20
Cobro de deudas estudiantiles	20
Cuotas estudiantiles	20
Protecciones estudiantiles referentes a su estado de inmigración y ciudadanía	21
Expedientes estudiantiles/Notificación de derechos.....	21-22
Derecho de los padres o tutores legales a la información.....	22
Derechos y opciones disponibles a alumnas embarazadas y alumnos con hijos	23
Informe Escolar de Rendimiento de Cuentas	23
Igualdad sexual en orientación de carreras y selección de cursos	23
Declaración de la Política de la Mesa Directiva referente a la No Discriminación	23

Salida de los alumnos	23
Salida temprano estudiantil	24
TÍTULO I – POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL	
Título I.....	25
Título IX.....	25
Procedimientos Uniformes de Demandas.....	25
Caminar o ir en bicicleta a la escuela	25
Política de bienestar escolar	25
Política y procedimientos de demandas Williams	25
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SALUD EN EL RECINTO ESCOLAR	
Asbesto	26
Acoso/Intimidación – <i>Bullying</i> (Decreto de un ámbito seguro para aprender).....	26
Seguridad en el recinto escolar	27
Reporte de abuso y descuido de niños—Código Penal	27
Plan integral de seguridad escolar	27
Objetos peligrosos	27
Interrupción en la escuela o reunion pública	27
Escuelas libres de drogas y alcohol	27
Ley de Megan.....	27
Pesticidas – Productos de pesticidas—Ley de Escuelas Saludables.....	27-28
Prevención de abuso de sustancias	28
Plantel escolar libre de tabaco	28
Transferencia de alumnos condenados por un delito violento grave o delito menor.....	28
Opciones para escuelas calificadas como inseguras	28
Visitantes en los recintos de las escuelas.....	28
EDUCACIÓN ESPECIAL	
Sistema para identificar a un niño (<i>Child Find System</i>)—IDEA	29
Asignación de alumnos de educación especial en escuelas privadas.....	29
Demandas de Educación Especial	29
Inspección de expedients escolares	29
PREUBA ESTATAL: PRUEBA DE RENDIMIENTO Y PROGRESO ESTUDIANTIL.....	
TRANSPORTE Y SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS	
Seguridad del autobus escolar y de sus pasajeros.....	29
Transporte de alumno	30

CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO 2019-2020

Anualmente la Mesa Directiva de Educación aprueba el calendario que incluye las fechas del inicio y final del año lectivo, los días de desarrollo profesional del personal, días feriados, y las fechas de conferencias.

Primer día de clases para todos los alumnos	Agosto 12
Conferencias entre padres-docentes:	
Escuelas Primarias (Días cortos)	Noviembre 18, 19, 20, 21, 22
Conferencias entre padres-docentes:	
Escuelas Secundarias	
Días cortos	Noviembre 18, 19, 20, 21, 22
Días modificados/días cortos:	
Todos los martes salen temprano	Llame a la escuela para el horario de salida
Días feriados (No hay clases):	
Día del Trabajo	Lunes, 2 de septiembre
Vacaciones de otoño	Del 7 al 18 de octubre
Día de Veteranos	Lunes, 11 de noviembre
Semana de Acción de Gracias	Del 25 al 29 de noviembre
Vacaciones de invierno	Del 23 de diciembre al 3 de enero
Desarrollo del personal	6 de enero
Día de Martin Luther King Jr.	Lunes, 20 de enero
Día del Presidente Lincoln	Lunes, 10 de febrero
Día de los Presidentes	Lunes, 17 de febrero
Vacaciones de primavera	Del 30 de marzo al 10 de abril
Día de los Caídos	Lunes, 25 de mayo
Último día de clases	Martes, 16 de junio

REQUISITOS DE MATRICULACIÓN

Opciones de asistencia:

Asistencia Intradistrital (EC 35160.5(b)): Residentes del Distrito pueden solicitar que sus hijos asistan a otras escuelas dentro del Distrito siempre y cuando haya cupo disponible.

Asistencia Interdistrital (EC 46600): El padre o tutor legal de un alumno puede pedir permiso de salir de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Tanto el distrito escolar de su residencia como el distrito escolar de la propuesta matrícula deberán poner en sus sitios web de Internet los procedimientos y fechas plazo, incluyendo el enlace a la política del Consejo Administrativo del distrito escolar, sobre una solicitud para el permiso de transferencia interdistrital en una manera que sea accesible para el público sin contraseña. La información que se ponga en el sitio web de Internet deberá incluir, pero no estará limitada a, lo siguiente:

- La fecha cuando el distrito escolar empezará a aceptar y tramitar las solicitudes de transferencia interdistrital para el siguiente ciclo escolar.
- Las razones por las cuales el distrito escolar pudiese aprobar o denegar una solicitud, y cualquier información o documentos que deben presentarse como comprobantes.
- Si corresponde, el trámite y los plazos de tiempo para proceder con una apelación por la denegación de una solicitud dentro del distrito escolar antes de que el distrito escolar haga la decisión final.
- La falta del padre de no cumplir con ninguno de los plazos de tiempo establecidos por el distrito escolar será considerada como abandono de la solicitud.
- Plazos de tiempo aplicables para tramitar una solicitud, incluyendo las declaraciones de que el distrito escolar hará ambos de los siguientes:
 - Notificar al padre que está presentando una solicitud para el año actual, conforme a la Sección 46600.1, de su decisión final dentro de 30 días calendario desde la fecha de haber recibido la solicitud.
 - Notificar al padre que está solicitando para un futuro año, conforme a la Sección 46600.1, de su decisión final en cuanto antes, pero no más tarde de 14 días calendario después de haber comenzado la enseñanza del ciclo escolar del cual está solicitando.

Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades-Código de Salud y Seguridad-HSC 124085, 124105:

La ley de California requiere que todos los niños tengan un examen de salud dentro de los 18 meses antes del primer grado o hasta 90 días después del comienzo de primer grado. Los padres pueden rechazar el examen al firmar la exención del examen médico. Aconsejamos a los padres que obtengan el examen de salud simultáneamente con las vacunas requeridas. Los padres pueden obtener información sobre exámenes de salud gratis para niños de bajos ingreso dispuestos bajo *Child Health and Disabilities Prevention Program*.

Vacunas y enfermedades contagiosas-EC 48216, 49403:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley seguirá toda ley, regla y regulación respecto a las vacunas requeridas para todos los alumnos matriculados. El Distrito no admitirá a ningún alumno hasta que haya sido apropiadamente vacunado tal como lo requiere la ley. Si hay motivos justificados en creer que un alumno ha sido expuesto a una enfermedad y su comprobante de vacunas no comprueba inmunización contra esa enfermedad, el Distrito pudiese excluir provisionalmente al alumno de la escuela hasta que un proveedor de salud local esté satisfecho que el niño ya no está en riesgo en desarrollar o transmitir la enfermedad.

Un alumno estará exento de los requisitos de inmunización si el padre o tutor legal presenta en la escuela una declaración por escrito y firmada por un médico autorizado declarando: (1) La naturaleza específica de la condición física o circunstancia médica por la cual el médico no recomienda las vacunas; (2) La probable duración de la condición física o circunstancia médica; (3) Cada vacuna específica requerida de la cual el alumno está exento y; (4) La fecha del vencimiento de la exención para cada respectiva vacuna o que la condición física o circunstancia médica es permanente.

Examen de salud oral-EC 49452.8:

La ley de California requiere que los niños que ingresarán a la escuela pública por primera vez (en kindergarten o primer grado) tengan un examen de salud oral realizado por un dentista autorizado de California o un higienista dental registrado dentro de 12 meses antes de o para el 31 de mayo del primer año que el niño asiste a una escuela pública. Un padre puede obtener la exención del examen de salud oral si no puede encontrar un consultorio dental que acepta el seguro de su hijo; no puede pagar el costo del examen u opta por no llevar a su hijo a un examen de salud oral. Información adicional sobre la importancia de la salud oral puede obtenerse en: www.sharethecaredental.org, y https://www.cda.org/Portals/0/pdfs/fact_sheets/oral_health_english.pdf

Exenciones por creencias personales

A partir del 1° de enero, 2016, la Legislatura de California eliminó la exención de los requisitos específicos de vacunas basados en creencias personales. A un alumno quien, antes del 1° de enero del 2016, presentó una carta o declaración jurada en el Distrito indicando que por creencias personales se oponen a las vacunas será permitido a matricularse en cualquier escuela del Distrito hasta que el alumno sea matriculado en el siguiente nivel de grado (*Grade span*). *Grade span* significa: (1) del nacimiento hasta el preescolar; (2) desde kindergarten hasta 1° a 6° grados, incluyendo kindergarten transicional y; (3) de 7° a 12° grados inclusive.

Los alumnos que ingresarán a TK/K-12 necesitan:

- **Difteria, Tétano y Pertussis/Tos ferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) – 5 dosis**
(4 dosis está bien si una se dio justo o después del 4º cumpleaños, 3 dosis están bien cuando una se dio justo o después del 7º cumpleaños.)
Para los alumnos de 7º a 12º grados, por lo menos 1 dosis contra la tos ferina (pertussis) es requerida justo o después del 7º cumpleaños.
- **Polio (OPV o IPV) – 4 dosis**
(3 dosis está bien si una se dio justo o después del 4º cumpleaños)
- **Hepatitis B – 3 dosis**
(No se requiere para ingresar a 7º grado)
- **Sarampión, Parotiditis/Paperas y Rubeola (MMR) – 2 dosis**
(Ambas se dan justo o después del 1º cumpleaños)
- **Varicela – 2 dosis**

Estas vacunas requeridas aplican a las nuevas admisiones y transferencias para todos los grados, incluyendo el kindergarten transicional

Los alumnos que ingresarán a 7º grado necesitan:

- **Tétano, Difteria, Tétanos y Pertussis/Tos ferina (Tdap) – 1 dosis**
(La dosis de refuerzo contra la tos ferina normalmente se da de 11 años para arriba)
- **Varicela – 2 dosis**
(Normalmente se da a la edad de 12 meses y 4-6 años)

Además, las vacunas requeridas de TK/K-12 aplican a los alumnos de 7º grado que:

- previamente tenían un exención vigente de creencia personal que fue presentada antes del 2016 al ingresar a TK/Kindergarten y 6º grado
- son nuevas admisiones

Examen físico / Rechazo del padre a dar su consentimiento-EC 49451:

Un padre de familia o tutor legal puede presentar anualmente una declaración escrita y firmada indicando que él/ella no consentirá el examen físico de su hijo/a. Por consiguiente el niño será eximido de cualquier examen físico, pero cuando haya una razón justificada de creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el niño deberá ser mandado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén satisfechos de que cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Requisitos de residencia-EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 482046:

Toda persona entre 6 y 18 años de edad (y no exentas) está sujeta a recibir educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona que está sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo y que no está exenta deberá asistir a la escuela pública diurna de tiempo completo, escuela de continuación o clases, y por todo el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la Mesa Directiva del distrito escolar en el cual se encuentra ubicada la residencia ya sea del padre o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir en una escuela de un distrito escolar si él/ella cumple cualquiera de los siguientes:

1. Asignado dentro de los límites del distrito escolar en una casa de acogida (*Foster home*) o una institución autorizada para niños, así como se define en la Sección 56155.5 ó en el hogar de una familia dentro de los límites del distrito escolar conforme al compromiso o asignación de ámbito educativo bajo el Código de Bienestar e Instituciones (*Welfare and Institutions Code*);
2. Un alumno que es un niño de acogida que permanece en su escuela de origen conforme a las subdivisiones (d) y (e) de la Sección 48853.5;
3. Un alumno para quien se ha aprobado la transferencia interdistrital;
4. Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
5. Un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida que está ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
6. Un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar.
7. Un alumno cuyo padre o tutor legal reside afuera de los límites del distrito escolar pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar.
8. Un alumno cuyo padre es transferido o está esperando ser transferido a una instalación militar dentro de los límites del distrito escolar mientras que el padre esté en servicio militar activo de acuerdo a una orden militar oficial. Un distrito escolar permitirá al alumno, que es un niño de una familia militar, continuar su educación en la escuela de origen, sin tomar en cuentas cualquier cambio de residencia de la familia militar en ese ciclo escolar, por la duración del estado del alumno como un niño de una familia militar.

9. Un alumno cuyo padre o madre fue residente de este estado pero salió de California contra su voluntad, y si el alumno busca ser admitido en una escuela de un distrito escolar, será admitido sin importar su residencia actual, siempre y cuando el alumno:
 - (a) Tenga documentación oficial que compruebe la salida de su padre/madre o tutor legal;
 - (b) Se mudó fuera de California debido a que su padre/madre o tutor legal salió del estado contra su voluntad y el alumno radicó en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California y;
 - (c) Proporciona documentación indicando que el alumno estuvo matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera de California.

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley adoptó una política referente al proceso para llevar a cabo las investigaciones para determinar si un alumno cumple los requisitos de residencia para asistir a una escuela del distrito escolar. Puede obtener una copia de la Política de La Mesa Directiva del Distrito 5111.1 en: www.lmsvschool.org

Exámenes de la vista y oído:

Los Códigos de Educación 49452 y 49455 requieren que la enfermera de la escuela u otra persona autorizada evalúe la vista y el oído del alumno cuando es matriculado en kindergarten o por primera vez ingresa a un distrito escolar de California, y en los grados 2, 5 y 8. Un padre o tutor legal puede presentar anualmente una declaración escrita y firmada indicando que él/ella no consentirá el examen de la vista y oído de su niño.

ASISTENCIA

Ausencia por servicios médicos confidenciales-EC 46010.1

A los alumnos de 7° a 12° grados se les puede conceder una ausencia justificada para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres o tutores legales.

Ausencia por enseñanza religiosa-EC 46014

Se puede conceder ausencia con permiso para asistir a actividades o enseñanza religiosa aprobados por la Mesa Directiva si un alumno ha asistido por lo menos el mínimo horario de la jornada escolar, y por no más de cuatro días por mes escolar.

Ausencias justificadas:

1. Sin perjuicio, Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia es:
 - a. Debido a una enfermedad del alumno.
 - b. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salubridad del condado o ciudad.
 - c. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
 - d. Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio al exterior de California.
 - e. Para el propósito de ser parte de un jurado en la forma prevista por la ley.
 - f. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el alumno es el padre de custodia, incluyendo ausencias por el cuidado de un niño enfermo por las cuales la escuela no deberá requerir una nota del médico.
 - g. Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitado a, una cita de tribunal, asistencia a un servicio funerario, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo siempre y cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas establecidas por la Mesa Directiva.
 - h. Para el propósito de servir como miembro de un consejo de un precinto de elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - i. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se definen en el EC § 49701, y éste ha sido llamado a servir, está bajo ausencia con permiso, o ha regresado recientemente de servir en una zona de combate o de apoyo de combate. Las ausencias concedidas con arreglo al presente apartado se concederán por *cierto* período de tiempo que es determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - j. Para el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 - k. Una excusa válida puede incluir otras razones que están dentro de la discreción de los administradores de la escuela y basadas en las circunstancias del alumno.
2. Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección será permitido a hacer todas las tareas y pruebas que perdió durante su ausencia, las cuales razonablemente se pueden proporcionar y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le deberá dar puntuación completa por ello. El docente de cualquier clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará cuáles pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante su ausencia.
3. Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.

4. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos asignados por el estado.
 - a. "Familia inmediata " como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias en el mismo de "empleado" serán consideradas ser referencias de "alumno." Familia inmediata, "como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor legal, hermano o hermana, abuelos, o cualquier otro pariente que vive en la casa del alumno".

Ausencias justificadas / Razones personales justificables / Puntuación (EC 48205) / Absentismo escolar (EC 48260, et seq.):

La ley estatal permite a los alumnos estar ausentes por razones justificables y les permite hacer las tareas que perdieron durante la ausencia. Los alumnos que estén ausentes sin excusa válida y sus padres/tutores legales podrán ser sujetos a los procedimientos de absentismo escolar y/o penales bajo el Código de Educación 48260, et seq.

Reducción de calificaciones / Pérdida de puntuación académica-EC 48980(j):

A ningún alumno se le deberá disminuir su calificación ni su puntuación académica por alguna ausencia justificada conforme al EC 48205 por tareas/pruebas perdidas que pueden ser razonablemente proporcionadas/realizadas.

Notificación de días cortos y días de desarrollo del personal sin asistencia estudiantil-EC 48980(c):

Los horarios de los días cortos y días de desarrollo del personal sin asistencia estudiantil están disponibles en el www.lmsvschools.org al principio del año lectivo o lo más pronto posible (a más tardar un mes antes) al horario de días cortos y día sin alumnos.

Protección de los minutos lectivos

La continua y la constante asistencia son sumamente importantes para la educación y el aprendizaje de sus niños. Por consiguiente, es muy importante que ellos asistan a la escuela diariamente y todo el día. POR FAVOR, no hagan sus citas (médico, dentista, etc.) durante la jornada escolar. Si es necesario hacerlo, entonces asegúrense que sus niños estén en la escuela antes y después de la cita. QUE NO FALTEN todo el día.

Absentismo Escolar:

1. La primera vez que se expide un informe de absentismo escolar, al alumno y, si es apropiado, al padre o tutor legal se le podría solicitar asistir a una junta con un consejero escolar u otro personal designado por la escuela para hablar sobre el problema de la asistencia y para generar un plan para mejorar la asistencia.
2. La segunda vez que se expide un informe de absentismo escolar en el mismo año lectivo, el alumno recibe una advertencia por un agente de orden pública conforme al Código Penal sección 830.1. El alumno también puede ser asignado en un programa de estudios después del horario escolar o durante el fin de semana ubicado dentro del mismo condado que la escuela del alumno.
3. La tercera vez que se expide un informe de absentismo escolar en el mismo año lectivo, el alumno será clasificado como un alumno con absentismo habitual y puede ser obligado a asistir a una junta de revisión de asistencia escolar o a un programa de mediación de acuerdo con EC 48263.
4. La cuarta vez que se expide un informe de absentismo escolar en el mismo año lectivo, el alumno pudiese estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores que pudiese adjudicar que el alumno esté bajo de la tutela del tribunal en virtud del Código de Bienestar e Instituciones Sección 601.

NUTRICIÓN DE NIÑOS-EC 49510-49520; 49564-49564.5

Alimentos gratis y precio reducido—EC 49520, 48980, 42 USC 1758, 7 CFR 245.5:

¿Sabe Ud. que su niño puede calificar para recibir alimentos gratis en la escuela? Los niños de familias cuyos ingresos están justo o por debajo de los niveles indicados en la escala de elegibilidad establecidos por el gobierno federal son elegibles para alimentos gratis. Las solicitudes para los alimentos gratis o precio reducido serán enviadas a casas de todos los alumnos al principio del año lectivo. También puede solicitar en línea después del 1º de agosto en www.schoolcafe.com o pulse en el icono de solicitud (*Application*) en el sitio web del distrito para un servicio más rápido. Las solicitudes para alimentos gratis se enviarán a casas de todos los alumnos al principio del año lectivo. Una nueva solicitud debe entregarse en cada año lectivo. La información de las solicitudes es confidencial y sólo se utilizará para determinar si son elegibles para los beneficios de alimentos. Dentro de cinco días después de haber entregado su solicitud se le enviará la notificación indicando si calificó o no. Si Ud. no está de acuerdo con la decisión o tiene preguntas sobre su solicitud, favor de llamar a la oficina de la escuela. También puede llamar a la Directora de Nutrición de Niños, Jill Whittenberg, al 668-5764, Ext. 4720 si tiene alguna pregunta sobre el trámite de solicitar para alimentos gratis. Usted debe pagar por todos los alimentos hasta que su solicitud haya sido tramitada.

Alimentos gratis—Certificación Directa:

Familias que reciben beneficios de *CalFresh* (anteriormente estampillas para alimentos) o *CalWorks Benefits* pudiesen recibir una carta indicando que sus niños fueron aprobados para almuerzos gratis según la información que recibieron de la oficina de *CalFresh* o *CalWorks*. No es necesario entregar solicitudes para los niños cuyos nombres están indicados en la carta. Si Ud. recibe una carta y el nombre de un niño que vive en su casa no está indicado, entonces se debe llenar una solicitud para ese niño. Debe entregarse una

solicitud para todos los nuevos alumnos matriculados incluyendo los de kindergarten. Si Ud. recibe una carta y no quiere que su(s) hijo(s) reciba(n) alimentos gratis, favor de llamar al Departamento de Nutrición de Niños. Si Ud. no ha recibido una carta para cuando comienzan las clases, por favor llene y entregue una solicitud para obtener alimentos gratis o a precio reducido con el número de caso indicado apropiadamente.

Sistema de pagos en línea:

Los padres pueden pagar por los desayunos y almuerzos de sus hijos por medio de www.schoolcafe.com. Por favor ingrese y registre a su niño. Hay una pequeña tarifa de servicio por transacción.

Programa de desayuno en la escuela:

Se sirve desayuno durante la media hora antes de empezar las clases diariamente. Los alumnos seleccionan de una variedad de entradas calientes, cereal, panes y productos de granos, fruta, jugo y lecha baja en grasa. Los alumnos que calificaron para alimentos gratis o precio reducido también son elegibles para recibir desayuno gratis o a precio reducido. Un desayuno cuesta \$1.50. También se pueden prepagar por un costo semanal de \$7.50.

Las escuelas que ofrecen el programa de desayuno son: Avondale, Bancroft, Casa de Oro, Highlands, Kempton, La Mesa Dale, La Mesa Arts Academy, La Presa Elementary, STEAM Academy @ La Presa, Loma, Murdock, Murray Manor, Parkway Middle, Rancho, Rolando, Spring Valley Academy, and Sweetwater Springs.

Programa de alimentos de la escuela:

El Departamento de Nutrición de Niños dispone de alimentos balanceados, saludables y deliciosos. El programa *Summit Café* ofrece tres selecciones de entradas nutritivas. Los alumnos pueden seleccionar frutas y vegetales en la barra de ensalada. La única bebida que se ofrece en el almuerzo es leche. Si su niño es alérgico a la leche, se requiere una nota del médico a fines de recibir un sustituto de la leche.

Un almuerzo completo en las escuelas primarias cuesta \$3.00. Los alimentos se pueden comprar para una semana o más a la vez y el costo semanal es \$15.00. Sobres preimpresos para pagar por adelantado se pueden obtener en la oficina de la escuela. Se puede pagar por los tentempiés, la leche y el jugo por adelantado comprando libretas de boletos por \$20.00. Los pagos deben traerse a la oficina de la escuela antes de la hora de almuerzo. Los alumnos también pueden traer dinero en efectivo para sus alimentos diariamente cuando vengan a la cafetería.

Un almuerzo completo en las escuelas secundarias y academias cuesta \$3.00 ó \$15.00 por semana. Los pagos en las escuelas secundarias y academias deben traerse a la cafetería antes de la hora del almuerzo. En las escuelas secundarias y academias los alumnos pueden comprar selecciones de comidas por separado en vez de un almuerzo completo. Los precios varían dependiendo la selección de comida y cumplen con las regulaciones de tentempiés y bebidas de California.

Se aceptan cheques y deben escribirse a nombre de: *La Mesa-Spring Valley School District*. Si los cheques se devuelven por insuficientes fondos, se le cobrará una cuota de servicio de \$10.

Sistema computarizado—Todas las escuelas del Distrito tienen un sistema computarizado para registrar cuándo se sirven los alimentos y cuándo se recibe un pago. El sistema computarizado mantiene los balances de las cuentas de los alumnos.

Crédito Tributario por el Ingreso del Trabajo (*Earned Income Tax Credit*) – Nutrición Escolar (Depto. de Educación de CA):

Según su ingreso anual, Ud. puede ser elegible para recibir el crédito tributario por ingreso del trabajo del gobierno federal (*Federal EITC*, por sus siglas en inglés). El EITC Federal es un reembolso federal de crédito tributario por ingreso del trabajo para individuos y familias de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene ningún efecto en ciertos beneficios sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés), estampillas para alimentos, vivienda para familias de bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aunque Ud. no deba ingresos federales, debe presentar su declaración de ingresos para recibir el EITC Federal. Asegúrese llenar el formulario *Federal EITC* que está en la libreta de Declaración del Impuesto Federal. Para más información sobre su elegibilidad para recibir *Federal EITC*, incluyendo información en cómo obtener el aviso 797 del *Internal Revenue Service* (IRS) o cualquier otro formulario necesario e instrucciones, llame al IRS al 1-800-829-3676 ó ingrese al sitio web www.irs.gov.

Usted también puede ser elegible para recibir el crédito tributario por ingreso del trabajo de California (*California Earned Income Tax Credit* o *California EITC*) empezando el calendario natural 2018 del año fiscal. *California EITC* es un reembolso del crédito tributario estatal para individuos y familias de bajos ingresos que trabajan. *California EITC* es tratado de la misma manera que *Federal EITC* y generalmente no se utilizará para determinar la elegibilidad para beneficios sociales (Welfare) bajo la ley de California. Para reclamar el *California EITC*, aunque no le deba impuestos a California, Ud. debe presentar la declaración de impuestos y llenar y anexar el formulario *California EITC* (FTB 3514). Para más información sobre los requisitos de elegibilidad para el crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, llame a *Franchise Tax Board* al 1-800-852-5711 ó por medio del sitio web www.ftb.ca.gov.

Esta institución brinda igualdad de oportunidades.

REGLAS Y REGLAMENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR—EC35291

Asistencia a la jornada escolar por parte del día del padre o tutor legal de un niño suspendido—EC 48900.1:

Conforme a la política de la Mesa Directiva, un docente pudiese requerir que un padre o tutor legal de un alumno que ha sido suspendido por un docente conforme a la Sección 48910 ya sea por cometer un acto obsceno, habitualmente dice malas palabras o vulgaridades, interrumpe las actividades escolares o de otra manera obstinadamente reta a la autoridad válida de los supervisores, docentes, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar que está cumpliendo con sus obligaciones, asista al salón de clase de su hijo/a o pupilo por parte de la jornada escolar. Puede obtener más información en línea: www.lmsvschools.org.

Ciberacoso sexual—EC 234.2:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley puede suspender o expulsar a alumnos que tomen parte en ciberacoso sexual de acuerdo a los procedimientos disciplinarios del Distrito descritos aquí. El Departamento de Educación de California ha desarrollado información acerca del ciberacoso sexual en <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

Obligaciones de conducta de los alumnos—EC 44807:

Todos los alumnos que participan en programas o actividades del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley deberán cumplir con las políticas, reglas y reglamentos, procurar sus estudios y obedecer la autoridad válida del personal del Distrito. Todo alumno que sienta que otro participante está interrumpiendo el ámbito del aprendizaje del alumno es exhortado a reportar dicha mala conducta a un miembro del personal del Distrito. El miembro del personal del Distrito entonces informará al miembro del personal designado como encargado de tramitar las quejas de los alumnos. El personal del Distrito espera que todos los alumnos matriculados en programas o actividades del Distrito se comporten de una manera que enriquece el ambiente educativo y no interrumpa el proceso de aprendizaje. El Distrito cree que todos los alumnos matriculados en programas o actividades del Distrito deben tener un ambiente de aprendizaje positivo. Se espera que todos los alumnos que participan en programas o actividades del Distrito cooperen en respetar los derechos de los demás participantes, incluyendo el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta estudiantil incluye conducta en el plantel escolar, en el transporte de ida/vuelta a la escuela y durante los períodos de recreo y almuerzo.

Todo docente tiene la obligación de hacer a los alumnos responsables por su conducta cuando van y vienen de la escuela, en el patio de recreo, y durante periodos de recreo. Un docente, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a una acción o sanción penal por ejercer, durante el desempeño de sus funciones, la misma medida de control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio de ejercer, pero que en ningún momento podrá exceder la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas para el aprendizaje.

Expulsión:

Un alumno puede ser recomendado para expulsión por cualquier razón enumerada en el Código de Educación 48915, y conforme a los procedimientos de expulsión identificados en el Código de Educación 48918 y 48918.5.

Acoso, intimidación, amenazas—EC 48900.4:

Un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito escolar o alumnos, que es suficientemente severo o dominante para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de la clase, crear un desorden considerable, e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un ambiente intimidatorio o desfavorable.

Violencia de odio—EC 48900.3:

Un alumno en cualquiera de los grados de 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en donde está matriculado el alumno determina que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como se define en el EC 233(e).

Política de acoso sexual—EC 231.5, 48980(g), 48900.2:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no tolerará el acoso sexual de ninguna persona que esté participando en cualquier programa o actividad del Distrito. Esto incluye acoso sexual de un alumno a otro o entre compañeros, así como el acoso entre un alumno y cualquier participante del Distrito. El Distrito toma seriamente todas las quejas de acoso sexual, investiga y aborda el acoso sexual identificado, y si los resultados de la investigación determinan que ha ocurrido el acoso sexual, inmediatamente tomará las medidas razonables y correctivas para parar el acoso, eliminar un entorno hostil, y evitar acoso sexual en el futuro. El presunto acoso sexual de un alumno en violación de la política del Distrito o la ley federal de acoso sexual se manejará conforme a la política y procedimientos del Distrito que se puede encontrar por Internet en el www.lmsvschools.org. Un alumno en los grados de 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en donde está matriculado el alumno determina que el alumno ha cometido acoso sexual como es definido por EC 212.5.

Suspensión—EC 48900:

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en donde está matriculado el alumno determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define en virtud de cualquiera de las subdivisiones de (a) a (r) inclusive:

- (1) Causó, intentó causar o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Intencionalmente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- (2) Tenía en su posesión, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, y con acuerdo del director o la persona designada por el director.
- (3) Ilegalmente tenía en su posesión, usó, vendió o de otra manera proporcionó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
- (4) Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y/o vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
 - a. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
 - b. Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad ajena.
 - c. Robó o intentó robar la propiedad de la escuela o propiedad ajena.
 - d. Tenía en su posesión o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitado a, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco para mascar o rapé, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos obtenidos con receta médica.
 - e. Cometió un acto obsceno o se empeñó en decir malas palabras o vulgaridades.
 - f. Ilegalmente poseía u ofreció, arregló o negoció vender parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
 - g. Interrumpió las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió a la autoridad válida de los supervisores, docentes, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar desempeñando sus funciones. (2) Excepto como se estipula en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados de 1º a 3º, inclusive, no deberá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituirá una justificación para que un alumno matriculado en kindergarten o cualquiera de los grados de 1º a 12º, inclusive, sea recomendado para expulsión.
 - h. A sabiendas recibió propiedad robada de la escuela o propiedad ajena.
 - i. Tenía en su posesión un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real que una persona razonable puede llegar a concluir que la réplica es un arma de fuego.
 - j. Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a ó 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
 - k. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno sirviendo como testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que el alumno atestiguará o de tomar represalias en contra del alumno por ser testigo o ambos.
 - l. Ilegalmente ofreció, arregló la venta de, negoció la venta o vendió el medicamento de receta médica Soma.
 - m. Participó o intentó participar en novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" es cualquier método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sean o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocidos por una institución educativa, la cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un ex, actual o futuro alumno. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
 - n. Participó en un acto de intimidación o "bullying". Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - i. El acoso o "bullying" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave y dominante, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que consta de uno o varios actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tiene o pueden predecirse razonablemente de tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - ii. Provocar miedo en un alumno o alumnos razonables de daño a su persona o propiedad.
 - iii. Causar a un alumno razonable que experimente un efecto sumamente adverso a su salud física o mental.
 - iv. Causar a un alumno razonable experimentar considerable interferencia con su desempeño académico.
 - v. Causar a un alumno razonable experimentar considerable interferencia con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
 - vi. "Acto electrónico" significa la creación o transmisión de una comunicación originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono,

teléfono celular/inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador de personas, constando de, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 2. Crear, subir o poner en una página de Internet de redes sociales, incluyendo pero no limitado a: a) las publicaciones o la creación de una página de “quemones”. “Página de quemones” significa una página o sitio de Internet creado con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i); b) la creación de una suplantación creíble de otro alumno real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). “Interpretación creíble” significa, hacerse pasar por otro alumno intencionalmente y sin consentimiento del mismo con el propósito de intimidar a ese alumno y de tal manera que algún otro alumno razonablemente creería, o razonablemente haya creído, que el alumno es el alumno por quien se hizo pasar; c) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno real que no es el alumno quien creó el perfil falso.
 3. Un acto de acoso o “*bullying*” de índole sexual vía el internet o comunicación cibernética. Para propósitos de esta cláusula, “ciberacoso sexual” significa la disseminación de, o la sollicitación o incitación a disseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tendrá o se puede decir que tendrá uno o más de los efectos descritos en los incisos (1)-(4) anteriores, incluyendo el párrafo (i). Una fotografía u otra grabación visual, como es descrita anteriormente, incluirá la representación de una persona desnuda, semi-desnuda, o una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico sexualmente explícito. Para propósitos de esta cláusula, “ciberacoso sexual” no incluye una representación o imagen que tenga cualquier tipo de serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que tenga que ver con eventos deportivos u otros eventos autorizados por la escuela.
 - a. No obstante el párrafo (i) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta dominante únicamente en base a que ha sido transmitida a través del Internet o está publicada actualmente en el Internet.
 - b. “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno de necesidades especiales que muestra un nivel promedio de cuidado, habilidad y juicio de conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades especiales.
- o. Un alumno no deberá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director de la escuela o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno sí puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- i. Mientras que este en la propiedad de la escuela;
 - ii. Cuando va o viene de la escuela;
 - iii. A la hora del almuerzo, ya sea adentro o afuera del plantel escolar;
 - iv. Durante, o cuando va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- p. Un alumno que ayuda a o instiga causar, como se define en la Sección 31 del Código Penal, daño físico actual o intentado a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a la presente sección, a excepción de un alumno que ha sido juzgado por un tribunal juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales grandes o graves, estarán sujetos a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- q. Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no está limitada a archivos electrónicos y bases de datos.
- r. El superintendente del distrito escolar puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, que sean apropiados para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- s. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno que tenga ausencias no justificadas, tardanzas, o de otra manera esté ausente de las actividades escolares.

Suspensión / Expulsión: Alternativas y otros medios de corrección—EC 48900, 48900.5, 48911:

Generalmente, la suspensión será impuesta solamente cuando otros medios de corrección no logren provocar la conducta apropiada. El Distrito puede documentar otros medios de corrección que no sean suspensión y expulsión y puede colocar dicha documentación en el expediente del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres o tutor legales del alumno y el alumno; referencias al consejero de la escuela o psicólogo; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos de intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes de comportamiento; referencia para una

evaluación psicoeducativa; programas para después de clases que se ocupan de los problemas de comportamiento específicos; y servicio a la comunidad en la propiedad de la escuela fuera de horas escolares. Un alumno puede ser suspendido, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas. La suspensión será precedida por una conferencia informal entre el director, la persona designada por el director, o el superintendente de escuelas del distrito y el alumno, y si es práctico, el docente, supervisor, o empleado escolar que refirió el alumno al director. En esta conferencia se informará al alumno de la razón por la medida disciplinaria y otro medio de corrección que fueron implementados antes de la suspensión.

Amenazas terroristas contra los oficiales escolares, propiedad escolar o ambos—EC 48900.7

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en donde está matriculado el alumno determinan que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar o ambos. Una "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, ya sea escrita o verbal, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte de o lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no haya intención de llevarla a cabo, si en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específica como para comunicar a la persona amenazada una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

ATUENDO ESCOLAR

Atuendo de pandillas—EC 35183:

Se espera que los alumnos vengan a la escuela vestidos apropiadamente. A los alumnos que no estén vestidos apropiadamente se les dirá que se cambien de ropa. El código de atuendo del Distrito está disponible en el www.lmsvschools.org.

Ropa para protegerse del sol / Uso de bloqueador solar—EC 35183.5:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley permite que los alumnos se pongan ropa que los protege del sol y que utilicen un protector solar durante el día. Más información está disponible en el www.lmsvschools.org.

NORMAS Y CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS

Interacción entre empleados y alumnos—EC 44050:

Las Políticas de la Mesa Directiva del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley 4119.22/4219.21/4319.21 describen las normas profesionales que se espera sean acatadas por los empleados del Distrito.

Conducta inapropiada de los empleados:

La conducta inapropiada de un empleado incluye, pero no está limitada a:

1. Comprometerse en cualquier tipo de conducta que pone en riesgo a los alumnos, al personal, o a otros, incluyendo, pero no limitado a, violencia física, amenazas de violencia o posesión de armas de fuego u otras armas.
2. Comprometerse en comportamiento acosador o discriminatorio hacia los alumnos, los padres/tutores legales, o miembros del personal, o se niega a intervenir cuando se está cometiendo un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento (*bullying*) contra un alumno cuando es observado.
3. Abuso físico o sexual, descuido o de otra manera causar daño o lesionar a un niño.
4. Comprometerse en socialización o confraternización inapropiada con un alumno o solicitar, animar o mantener una relación con un alumno de manera escrita, verbal o física.
5. Poseer o ver pornografía en el contorno de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes sexuales de niños en ningún momento.
6. Utilizar palabras profanas, ofensivas o agresivas contra alumnos, padres/tutores legales, el personal o miembros de la comunidad.
7. Intencionadamente interrumpir las operaciones del distrito o la escuela haciendo ruido irrazonable u otra acción.
8. Utilizar tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o no autorizadas o distribuir cualquier sustancia controlada en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito, o actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con los alumnos, padres/tutores legales o miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, falsificando información en los expedientes de empleo u otros expedientes escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre los alumnos, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades que no están autorizados a recibir la información.

11. Utilizar equipo del distrito u otros recursos del distrito para propósitos comerciales propios del empleado o para actividades políticas.
12. Utilizar equipo del distrito o aparatos de comunicación para propósitos personales al estar trabajando, excepto en una emergencia, durante el horario de descanso en el trabajo o para necesidad personal.
Los empleados serán notificados de que los archivos computarizados y todas las comunicaciones electrónicas, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o designado puede monitorear la utilización de los recursos tecnológicos de los empleados del distrito en cualquier momento sin el consentimiento de los mismos.
13. Causar daño a o comprometerse en robar la propiedad de los alumnos, del personal o del distrito.
14. Vestir ropa inapropiada.

Notificaciones:

Las secciones del código de conducta de empleados del Distrito que abordan las interacciones con los alumnos deberán proporcionarse a los padres de familia/tutores legales al principio de cada año lectivo y deberán ponerse en los sitios web de las escuelas y/o Distrito. (Código de Educación 44050)

Normas profesionales:

La Mesa Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan las más elevadas normas éticas, se comporten profesionalmente, sigan las políticas y reglamentos, cumplan con las leyes estatales y federales, y actúen de acuerdo a las leyes al interactuar con los alumnos y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados deberán comprometerse en la conducta que aumenta la integridad del Distrito, avanza los objetivos de los programas educativos del Distrito, y contribuyen a un clima escolar positivo.

La Mesa Directiva anima a los empleados del Distrito a aceptar los principios regidores de las normas profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones educativas o profesionales de las que pertenecen.

Se espera que todo empleado adquiera el conocimiento de las destrezas necesarias para realizar sus responsabilidades y contribuir hacia el aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos del Distrito.

Reportes de conducta inapropiada:

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado deberá inmediatamente reportar dicha conducta al director o Superintendente o designado. Un empleado que tiene conocimiento de o sospecha abuso o descuido de un niño deberá presentar un reporte de acuerdo a los procedimientos para reportar abuso de niños así detallados en AR 5141.4 – Reporte para prevenir abuso de niños (*Child Abuse Prevention Reporting*).

Cualquier reporte de la mala conducta de un empleado deberá investigarse inmediatamente. Cualquier empleado que se haya encontrado haberse comprometido en conducta inapropiada que viola la ley o la política de la Mesa Directiva deberá ser sujeto a una medida disciplinaria y, en el caso de un empleado certificado, será sujeto a ser reportado a la Comisión de Acreditación Docente. El Superintendente o designado deberá notificar a la policía, según corresponda.

Un empleado que tiene conocimiento de pero no cumple en reportar la conducta inapropiada de un empleado también puede ser sujeto de una medida disciplinaria.

El Distrito prohíbe las represalias contra cualquier persona que presenta una queja contra un empleado o reporta la conducta inapropiada. Cualquier empleado que toma represalias contra cualquier demandante, reportero, u otro participante en el proceso de demandas del distrito será sujeto a una medida disciplinaria.

Cualificaciones de docentes:

Los padres o tutores legales de todos los alumnos pueden solicitar las credenciales profesionales específicas de los docentes de los alumnos y de los asistentes de docentes asignados.

EXTENSIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES (ESS)

El programa de ESS (*Extended School Services*) es un programa autónomo que ofrece supervisión antes y después de la jornada escolar para los alumnos desde temprana admisión a kindergarten (*Early Admission Kindergarten-EAK*) hasta octavo grado. El programa proporciona servicios en cada una de las escuelas y su horario es de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. durante todo el año, excepto en los días feriados principales y en algunas vacaciones escolares. Las actividades diarias incluyen hacer tareas y actividades de enriquecimiento, deportes, manualidades, tecnología, y los juegos en el patio de recreo. Durante el año, a los niños se les ofrecen oportunidades para participar en actividades enfocadas en académica, bellas artes, y deportes. El costo durante el año lectivo es de \$90 a la semana por un niño y \$81 a la semana por cada niño adicional en la familia. ESS también ofrece sólo el programa matutino (AM) por \$45 a la semana y sólo el programa vespertino (PM) por \$66 a la semana durante el año lectivo académico. No hay descuento de hermanos para estos dos programas. El costo durante las vacaciones es \$135 a la semana para el primer niño (el menor) y \$125 para cada niño adicional (el mayor). Las tarifas de las vacaciones incluyen todos los costos de las excursiones y una camiseta de ESS.

Se requiere que las familias se pre-inscriban y pre-paguen para poder ingresar a ESS. ESS acepta tarjetas de crédito: Visa, Mastercard, Discover, y tarjetas de débito en línea y por teléfono. El costo semanal es una tarifa fija sin importar la cantidad de horas o días que el niño asista al programa. ESS acepta los siguientes programas: CDA, Programas del Condado de SD, RESPITE y YMCA. Las familias pagan una tarifa anual de inscripción al año de \$40 para un niño y \$60 para dos o más niños. Para inscribirse visite lmsvschools.ce.eleyo.com. Para más información llame al Departamento de ESS al (619) 644-3800 o visite su sitio web en www.lmsvschools.ort/ess/.

JÓVENES DE ACOGIDA Y NIÑOS SIN HOGAR

Niños sin hogar—42 U.S.C. 11432:

El Distrito ha nombrado a un personal de enlace(s) para niños sin hogar que se encarga en asegurarse de la diseminación de los avisos públicos de los derechos educativos de alumnos en situaciones sin hogar.

- 1) La información para contactar al personal de enlace es: Administrador del Programa, Depto. de Apoyos Estudiantiles, enlace para jóvenes de acogida y sin hogar (619-668-5700).
- 2) Las circunstancias de elegibilidad incluyen: 1) Alumnos que están compartiendo vivienda de otras personas debido a la pérdida de su casa, dificultad económica, o razón semejante; están viviendo en moteles, hoteles, parques de remolques, o campamentos debido a la falta de acomodaciones alternativas adecuadas; están viviendo en albergues de emergencia o transicionales; o son abandonados en hospitales. 2) Alumnos cuya residencia principal para dormir en la noche es un lugar público o privado que normalmente no es designado como acomodaciones para dormir para seres humanos. 3) Alumnos que están viviendo en autos, parques, lugares públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o ámbitos semejantes. 4) Niños migratorios que califican como niños sin hogar porque viven en condiciones como las descritas en los elementos 1-3 mencionadas arriba.
- 3) El niño tiene el derecho de ser inscrito inmediatamente en su escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin tener que comprobar su residencia, registro de vacunas o resultados de la prueba de tuberculosis, expedientes escolares, o documentos de tutela legal;
- 4) El niño tiene derecho de recibir educación y otros servicios, incluyendo participar plenamente en todas las actividades y programas en los cuales califica, calificar automáticamente para programas de plan de alimentos, recibir servicios de transporte, y comunicarse con el personal de enlace para resolver disputas que surjan durante su matriculación;
- 5) A ningún niño sin hogar se le requerirá asistir a una escuela separada especializada para niños o jóvenes sin hogar y;
- 6) Los niños/jóvenes sin hogar no serán estigmatizados por el personal escolar.

Declaración de los Derechos de Jóvenes de Acogida— EC 48853; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2:

“Niño de acogida” (*Foster child*) se refiere a un niño que ha sido retirado de su hogar de acuerdo a la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC, por sus siglas en inglés); es el tema de una petición presentada bajo la Sección 300 ó 602 del WIC; o ha sido retirado de su hogar y es el tema de una petición presentada bajo la Sección 300 ó 602 de WIC.

Un niño de acogida que es puesto en una institución infantil autorizada u hogar de familia de acogida deberá asistir a programas operados por la agencia educativa local en donde esa institución infantil u hogar de familia de acogida está ubicado, a menos de que corresponda uno de los siguientes:

1. El alumno tiene derecho a permanecer en su escuela de origen
2. El alumno tiene un plan de educación individualizada y requiere ser asignado en un ámbito educativo no público o agencia, o en otra agencia educativa local
3. Si el padre o tutor legal, u otra persona que tiene el derecho de tomar las decisiones educativas del alumno de acuerdo a la Sección 361 ó 726 del WIC o Sección 56055 (“titular de derechos educacionales”), determina que es de beneficio para el alumno que sea asignado en otro programa educativo y ha entregado una declaración escrita a la agencia educativa local indicando que él o ella ha tomado esa determinación. Esta declaración deberá incluir una declaración de que el padre, tutor legal o titular de derechos educacionales está consciente de todo lo siguiente:
 - a. El alumno tiene el derecho de asistir a una escuela pública regular en un ámbito menos restringido.
 - b. El programa alternativo educativo es un programa de educación especial, si corresponde.
 - c. La decisión de retirar al alumno de manera unilateral de la escuela pública regular y asignar al alumno en un programa educativo alternativo tal vez no sea costado por la agencia educativa local.
 - d. Cualquier intento de solicitar un reembolso por el programa educativo alternativo debe ser a cargo del padre, tutor legal o titular de derechos educacionales.

El padre o tutor legal o el titular de derechos educativos, deberá primero considerar la asignación en una escuela pública regular antes de decidir asignar al niño de acogida en una escuela del tribunal de menores, una escuela comunitaria, u otro lugar educativo alternativo.

Un niño de acogida pudiese seguir siendo sujeto a ser expulsado bajo las leyes aplicables y las normas del consejo escolar.

Los jóvenes de acogida están sujetos a otras leyes que rigen la asignación del niño en una escuela del tribunal, la detención del niño en el tribunal de menores del condado, o que sea internado en una estancia juvenil del condado, campamento, o plantel regional independientemente de los derechos contenidos en esta notificación.

Los jóvenes de acogida que están viviendo en albergues de emergencia (como se indica en la ley federal McKinney-Vento de asistencia a los individuos sin hogar (42 U.S.C. Sec. 11301 et seq.)), pueden recibir servicios educacionales en el albergue de emergencia según sea necesario por cortos periodos de tiempo por las siguientes razones:

1. Por motivos de salud y seguridad.
2. Para proporcionar servicios temporales, especiales, y suplementares que cumplan las necesidades particulares del niño si no se puede tomar de manera oportuna la decisión de si es en el mejor interés del niño que él/ella asista a su escuela de origen; o si no es práctico transportar al niño a su escuela de origen y de no hacerlo, él/ella no recibiría servicios educacionales.

Los servicios educativos pueden ser proporcionados en el albergue a reserva de la determinación del titular de derechos educacionales en cuanto a la asignación educativa del niño.

Todas las decisiones relacionadas con la educación y asignación escolar se harán para asegurar que el niño sea asignado en programas educativos menos restringidos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos. En todo instante, las decisiones de educación y asignación escolar se harán tomando en cuenta de lo que es mejor para el niño.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley designó a un Administrador del Programa, Depto de Apoyos Estudiantiles (619-668-5700) como el enlace educativo para los niños de acogida. El papel del enlace educativo es de asesoría con respecto a las decisiones de la asignación de ámbito educativo y determinación de la escuela de origen y no sustituye el papel del padre o tutor legal a retener los derechos educativos, un adulto responsable designado por el tribunal, un padre sustituto o padre de acogida ejercitando sus derechos legales con respecto a la educación del niño de acogida. El enlace de educación se encarga en lo siguiente:

1. Asegura y facilita la asignación de ámbito educativo adecuada, matriculación en la escuela, y el proceso de salida de la escuela para los niños de acogida.
2. Asiste a los niños de acogida cuando son transferidos de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro, asegurándose de que se realice apropiadamente la transferencia de las puntuaciones, los expedientes y las calificaciones.
3. Cuando sea indicado por el Superintendente, notifica al abogado del niño de acogida y a los representantes de la agencia de beneficios sociales sobre los procedimientos pendientes disciplinarios y los procedimientos de la determinación de manifestación pendiente si el niño de acogida también es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados bajo la Ley de Amparo a la Educación para Individuos Discapacitados (IDEA, por sus siglas en inglés).

En la detención inicial o asignación de ámbito por el tribunal de menores, o cualquier cambio posterior de la asignación de ámbito de un niño de acogida por parte del tribunal, la agencia educativa local que atiende al niño deberá permitir que el niño de acogida continúe su educación en su escuela de origen durante toda la duración de la jurisdicción del tribunal. Si se termina la jurisdicción del tribunal antes del fin del año académico:

1. Previos niños de acogida en los grados de kínder, o de 1º a 8º, inclusos, tendrán permiso de continuar su educación en su escuela de origen durante la duración del año académico;
2. A previos jóvenes de acogida en los grados de preparatoria se les dará permiso de continuar su educación en su escuela de origen hasta finalizar su graduación.
3. El transporte no es requerido a no ser que el previo niño de acogida tenga un plan de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés), y el equipo del IEP determine que el transporte es un servicio necesario, requerido por las necesidades únicas del alumno para que él/ella beneficie de su programa de educación especial. El transporte puede ser proporcionado bajo la discreción de la agencia educativa local. Los derechos de los jóvenes de acogida no reemplazan ninguna otra ley que gobierne la educación especial para niños de acogida.
4. Para garantizar que el niño de acogida tenga la ventaja de matricularse junto con sus compañeros de acuerdo a las configuraciones de matriculación establecidas en los distritos escolares, si el niño de acogida está en transición entre grados escolares, al niño de acogida se le permitirá continuar en su distrito escolar de origen en su misma zona de asistencia o, si el niño de acogida está haciendo el cambio hacia una escuela secundaria o preparatoria, y la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, dicho niño podrá asistir a la escuela escogida en ese distrito.

En consulta con el niño de acogida y el titular de los derechos educacionales, el enlace educativo puede recomendar que el niño de acogida exima su derecho de asistir a la escuela de origen y se inscriba en una escuela pública dentro de su zona de asistencia. La recomendación del enlace educativo debe ser acompañada por una declaración escrita explicando las razones por dicha recomendación y la manera en que beneficia los intereses del niño.

En consulta con el niño de acogida y el titular de los derechos educacionales, el enlace educativo pudiese recomendar que el niño de acogida exima su derecho de asistir a la escuela de origen y se inscriba en una escuela pública dentro de su zona de asistencia. La recomendación del enlace educativo debe ser acompañada por una explicación escrita explicando las razones por dicha recomendación y cómo sirve para el beneficio del niño de acogida.

1. Si el enlace educativo, el niño de acogida o el titular de derechos educacionales están de acuerdo que es para el beneficio del niño de crianza eximir sus derechos de asistir a su escuela de origen e irse a la escuela recomendada, el niño de acogida será matriculado inmediatamente en dicha escuela recomendada.
2. La escuela recomendada debe matricular inmediatamente al niño de acogida independientemente de cuotas, multas, libros de texto, o adeudos pendientes en las escuelas de asistencia previa, o de falta del niño de contar con los expedientes y la vestimenta requeridos normalmente para inscribirse, tales como expedientes académicos, médicos, pruebas de vacunación, pruebas de residencia u otros documentos.
3. Dentro de dos días hábiles después de la solicitud de inscripción del niño de acogida, el enlace educativo para la nueva escuela deberá contactar a la escuela de asistencia previa para obtener todos los expedientes académicos y otros. La previa escuela de asistencia debe proporcionar todos los expedientes requeridos a la escuela nueva independientemente de cuotas, multas, libros de texto, o adeudos pendientes a la escuela de asistencia previa. El enlace educativo para la previa escuela de asistencia debe proporcionar una copia completa del expediente educativo del niño de acogida a la escuela nueva, dentro de dos días hábiles de haber recibido la solicitud por dicho expediente.

En caso de que surja alguna disputa sobre la asignación de ámbito educativo del alumno bajo esta sección, el alumno tiene el derecho de permanecer en su escuela de origen mientras se resuelva la disputa.

La “escuela de origen” se refiere a la escuela que asistió el niño de acogida cuando tenía un hogar permanente, o la última escuela en donde él/ella estuvo matriculado/a. Si la escuela en donde asistió el niño de acogida cuando tenía hogar permanente es diferente a la escuela que recientemente estaba matriculado, o si hay otra escuela a la cual asistió durante los previos 15 meses, el enlace educativo, en consulta con, y con acuerdo de, el niño de acogida y el titular de derechos educacionales, determinarán con el mejor interés del niño de acogida, cuál escuela será designada como escuela de origen.

Si el niño de acogida falta a la escuela debido a la decisión de cambiar su asignación de ámbito educativo tomada por el tribunal o una agencia de asignación, las calificaciones y puntuaciones del niño de acogida serán calculadas desde la fecha que el niño se ausentó de la escuela, y no sufrirán sus calificaciones como resultado de su ausencia debido a estas circunstancias. Si el niño de acogida falta a la escuela debido a una audiencia con el tribunal u otra actividad relacionada con el tribunal, no sufrirán sus calificaciones como resultado de la ausencia del niño debido a estas circunstancias.

Una demanda por el incumplimiento de los requisitos de esta sección puede ser presentada con la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Demandas descritas en el Capítulo 5.1 (comenzando la Sección 4600) de la División 1 de Título V del Código de Regulaciones de California. Un demandante insatisfecho con la decisión de la agencia educativa local puede apelar la decisión con el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y deberá recibir la decisión por escrito sobre la apelación dentro de los siguientes 60 días desde la fecha que el CDE recibió la apelación. Si una agencia educativa local encuentra mérito en una demanda, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia educativa local deberá proveer un remedio para el alumno afectado.

Niños sin hogar en programas después de clases—EC 8483.1:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley actualmente opera un programa de actividades después de clases conforme a la Ley de Programas para la Educación Extracurricular y Seguridad Después de Clases del 2002. El Distrito da preferencia de inscripción a los alumnos conforme a lo siguiente: La primera prioridad es para alumnos que han sido identificados por el programa como jóvenes sin hogar, así como lo define la ley federal *McKinney-Vento* de Asistencia para los Jóvenes sin Hogar (42 U.S.C. § 11434a), en el momento que solicitan para inscribirse o en cualquier momento durante el año lectivo, y a los alumnos que han sido identificados por el programa como niños bajo cuidado de acogida. En los programas de alumnos de secundaria y preparatoria, la segunda prioridad es para los alumnos que asisten a esos programas diariamente. Para solicitar para inscribirse en los programas de después de clases para niños sin techo y niños de acogida deberá empezar con el Administrador del Programa, Depto de Apoyos Estudiantiles del Distrito al 619-668-5700.

PROGRAMAS INSTRUCTIVOS Y EDUCATIVOS

Ley de California para la juventud sana—EC 51934, 51938:

Los alumnos inscritos en programas o actividades del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley podrán recibir instrucción sobre la salud personal y la seguridad pública, que pudiese incluir la prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos y educación para la salud, incluyendo educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH.

Dispensar de la instrucción de salud que conflicta con las creencias religiosas o morales—EC 51240:

Cuando cualquier parte de la instrucción de salud, educación de la vida familiar, educación sexual que conflicta con las creencias religiosas o convicciones personales o morales del padre o tutor legal o de cualquier alumno, el alumno deberá ser dispensado de dicha instrucción cuando el padre o tutor legal lo solicite por escrito.

Estudio independiente en casa (*Trust Blended Learning*):

El Distrito mantiene un programa de estudio independiente en casa (*Home Independent Study*) para padres que quieren educar a sus hijos en casa. Se les dispone de apoyo instructivo, materiales y consulta. El programa de estudio independiente en casa está ubicado en: 9009 Park Plaza Dr, La Mesa 91942. Para más información sobre este programa llame al (619) 619-771-6080.

Programa de estudio independiente —EC 51745:

El programa de estudio independiente se puede ofrecer a un individuo o grupo de alumnos como un alternativo al programa de enseñanza en el salón de clase regular. Estudio independiente se refiere a un arreglo formal de aprendizaje independiente en el cual existe un arreglo escrito entre un alumno y un supervisor designado en una escuela. El programa no permite que los padres mantengan a sus niños de edades escolares en casa sin una razón legal. Los contratos de estudio independiente no se pueden redactar por menos de cinco días escolares consecutivos.

Programas de adquisición del idioma inglés:

Los padres/tutores legales pueden elegir un programa de adquisición del idioma inglés que mejor les conviene a sus niños. En las escuelas donde los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado solicitan un programa de adquisición del idioma inglés que está diseñado para proveer enseñanza lingüística serán requeridas a ofrecer tal programa en la medida posible (EC Sección 310a). Los padres pueden aportar sobre los programas de adquisición de la lengua durante el desarrollo del Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (*Local Control Accountability Plan*). Para más información llame al Departamento de Apoyo Pedagógico al (619) 668-5700, Ext. 6395.

Aviso de escuelas alternativas—EC 58501:

"La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

1. Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el alumno aprende debido a su deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación y apoyando al alumno a seguir su propio paso para explorar sus propios intereses. Estos intereses se pueden desarrollar completamente o en parte debido a una presentación de sus docentes sobre las opciones disponibles para proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para que docentes, padres y alumnos desarrollen juntos el proceso de aprendizaje y sus temas. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad para que los alumnos, docentes y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno, o docente esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el *Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información.* Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar de la Mesa Directiva del Distrito que se establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito."

Una copia de la notificación también deberá ser publicada en por lo menos dos lugares que estén a la vista para los alumnos, docentes y padres visitantes en cada unidad de asistencia y durante todo el mes de marzo de cada año.

Notificación sobre la educación de la vida familiar y sexo—EC 51550, 51553, 51938:

Los padres deberán ser notificados por escrito antes de cualquier enseñanza o clase en donde se describe, se ilustra o se habla sobre los órganos humanos reproductivos y sus funciones o procesos. Se dispone de la oportunidad de que los padres o tutores legales soliciten por escrito que su niño no asista a la clase. Tales solicitudes deberán ser válidas para el ciclo escolar en el que fueron presentadas. El currículo y los materiales están disponibles para que los revisen cuando los soliciten. Favor de contactar al director de su escuela.

Notificación sobre la enseñanza de enfermedades de transmisión sexual—EC 51820:

Los padres deberán ser notificados por escrito y por lo menos quince (15) días antes de empezar la enseñanza de la unidad de la educación de enfermedades de transmisión sexual. Antes de la enseñanza los padres pueden revisar los libros de texto, audiovisuales, y cualquier otro material instructivo que será utilizado disponibles por el personal del Distrito.

Materiales educativos vencidos, dañados o extraviados—EC 48904:

Cuando se presta propiedad del Distrito a los alumnos, el Distrito espera que se les devuelva en una manera puntual, y sin más daño de lo que se espera por el uso.

Programa PACE (previamente conocido como el programa GATE)—5 C.C.R. 3831:

El Programa de Aceleración, Reto y Enriquecimiento (PACE, por sus siglas en inglés) es un programa rediseñado cuyo propósito es disponer de máximas oportunidades para el avance de alumnos con alta habilidad en un ámbito de aprendizaje riguroso y flexible. Los alumnos son identificados conforme a múltiples medidas que evalúan la habilidad y aprovechamiento, además de la aportación del padre y docente, y se puede identificar tan temprano como kindergarten. Los alumnos que califican para PACE serán agrupados con

otros alumnos identificados para PACE en donde recibirán enseñanza especializada y diferenciada que promueve el reto intelectual y el pensamiento crítico, además del programa fundamental académico. Para más información llame al Departamento de Apoyo Pedagógico al (619) 668-5700, Ext. 6395.

Seguridad estudiantil: Recursos sobre la prevención contra el tráfico humano—49381

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley laborará con sus escuelas, que mantienen cualquier grado de 6 a 12, inclusive, para identificar los métodos más apropiados para informar a los padres y tutores legales de alumnos en esos grados sobre los recursos de la prevención contra el tráfico humano y para implementar los métodos identificados en esas escuelas para el 1º de enero del 2020. La información contra el tráfico humano deberá incluir ambos de los siguientes:

1. Información sobre la prevalencia, naturalezas y estrategias para reducir el riesgo del tráfico de humanos, las técnicas para establecer límites sanos, y cómo buscar ayuda de forma segura.
2. Información sobre cómo se utiliza la media social y aplicaciones de aparatos móviles para el tráfico humano.

Salud sexual y prevención contra VIH/SIDA—EC 48980, 51201.5, 51938:

Los padres deberán ser notificados por escrito antes de cualquier enseñanza, clase o asamblea sobre VIH/SIDA y prevención contra el VIH/SIDA. La enseñanza es impartida por un personal certificado. El alumno será dispensado de tal enseñanza cuando sus padres lo soliciten por escrito. Copias de Ley de la Educación Integral de Salud Sexual y Prevención contra VIH/SIDA de California están disponibles cuando se solicitan del Departamento de Apoyo Estudiantil.

Encuestas—EC 51513; 20 U.S.C. 1232(h)

El Distrito de La Mesa-Spring Valley notificará a los padres o tutores legales de la necesidad de su autorización por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales o prácticas de su hijo (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en cuanto a la sexualidad, vida familiar, moralidad y religión, y esto se hará para cualquier alumno de kínder o grados 1-8, inclusive. La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cuándo se va a administrar cualquier encuesta que contenga información delicada y personal y les dará a los padres/tutores legales la oportunidad de optar de no participar en la encuesta. A los padres/tutores legales se les dará la oportunidad de revisar cualquier encuesta generada por partes terceras.

MEDICAMENTOS / INFORMACIÓN MÉDICA / SERVICIOS MÉDICOS

Acceso a los servicios de salud mental del alumno:

El Distrito de La Mesa-Spring Valley provee servicios de salud mental y apoyo a los alumnos por medio de miembros del personal capacitados y asociados y por remisiones a agencias de la comunidad. Los alumnos con discapacidades también pueden ser atendidos por medio de los servicios de salud mental relacionados a la educación (*Educationally Related Mental Health Services* o ERMHS). Si Ud. tiene alguna inquietud sobre el bienestar de su hijo, favor de comunicarse con el director de su escuela y pida ser remitido a *Healthy Start*, y pregunte sobre los apoyos que hay para el alumno en el recinto de la escuela de su niño.

Tratamiento de anafilaxia (grave alergia)—EC 49414

El Código de Educación autoriza que los distritos proporcionen los auto-inyectores de epinefrina al personal capacitado para proveer atención médica de emergencia a personas que estén sufriendo de una reacción anafiláctica.

Aparatos asistenciales / Muletas / Sillas de ruedas

En ocasiones los alumnos necesitan utilizar aparatos asistenciales tales como muletas, sillas de ruedas, yeso, botas para caminar para asistir a la escuela. Para reducir el peligro para el niño y otros, el padre/tutor legal proporcionará la notificación del médico que atiende la condición del alumno. La notificación debe:

1. Especificar el equipo que fue recetado para utilizarlo en la escuela.
2. Reconocer de que el alumno recibió las instrucciones sobre cómo utilizar el aparato de manera segura.
3. Incluir permiso del padre para que personal del Distrito se comunique con el profesional de salud si se requiere aclaración.
4. Incluir la cantidad de tiempo anticipada que necesitará el equipo.

Solamente los miembros del personal escolar serán permitidos a propulsar al alumno lesionado en una silla de ruedas, a menos que el alumno pueda hacerlo por su cuenta de manera segura. A otros alumnos se les prohíbe empujar al alumno lesionados en la silla de ruedas. El padre/tutor legal puede pedir una copia del formulario titulado órdenes de equipo ortopédico/médico para la escuela (*Orthopedic/Medical Equipment Orders for School*).

Servicios médicos confidenciales—EC 46010.1:

El Código de Educación autoriza que los distritos dispensen a los alumnos de 7º a 12º grados, inclusive, de la escuela por el motivo de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutor legal del alumno.

Régimen de medicación continua—EC 49480:

El padre o tutor legal de cualquier alumno que está bajo un régimen de medicamentos continuos para una condición no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela u a otro empleado certificado de la escuela y designado al medicamento que se toma, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela pudiese comunicarse con el médico y pudiese aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como posibles señales y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Cooperación en controlar enfermedades contagiosas y vacunas de los alumnos—EC 49403

El Distrito pudiese permitir que un médico con licencia, asistente médico o enfermera administre las vacunas para prevenir o controlar las enfermedades contagiosas a los alumnos cuyos padres han autorizado por escrito dichas vacunas.

Las siguientes pautas deben seguirse para proteger a su niño y a otros niños contra una enfermedad contagiosa:

1. Los niños deben permanecer en casa hasta que estén libres de una fiebre de 100.5° ó más alta hasta por lo menos 24 horas sin ayuda de un medicamento para bajar la fiebre tal como Acetaminophen (*Tylenol*) o Ibuprofen (*Advil*).
2. Los niños que tenga diarrea o vómitos en casa, o son mandados a casa de la escuela por esto, deben permanecer en casa hasta que no hayan tenido síntomas por 24 horas.
3. Los niños no deben venir a la escuela con sarpullido si no ha sido diagnosticado.

Los niños que exhiben señas de condiciones contagiosas serán mandados a casa hasta que no tengan síntomas o el médico permita que puedan regresar a clases. Los niños no serán transportados en el autobús escolar.

Contacto de emergencia:

Para proteger la salud y bienestar de su niño, la escuela debe tener su información de emergencia actualizada y archivada. La información debe incluir el domicilio de su casa, números telefónicos de los padres o tutores legales, nombre y número de teléfono de por lo menos un pariente o amistad que tengan autorización para disponer de transporte y/o cuidado del niño, o información del proveedor del cuidado del niño si corresponde. Esto es especialmente importante en casos de situaciones de crisis o desastres naturales. Los alumnos NO SERÁN entregados a ninguna persona que no esté en la lista de contactos de emergencia.

Política referente a los piojos—BP 5141.33(a):

El Distrito reconoce que las infestaciones de piojos entre los alumnos requieren tratamiento pero no presentan un riesgo de enfermedad contagiosa. Si se encuentra que un alumno tiene piojos, a él/ella se le permitirá permanecer en la escuela hasta el final del día escolar. Cuando regrese a la escuela, el alumno será examinado antes de permitirle regresar al salón de clase. Si se determina que uno o más de los alumnos en una clase están infestados de piojos, los padres/madres de los alumnos de esa clase o escuela serán notificados. El personal mantendrá la privacidad de los alumnos que fueron identificados en tener piojos.

Servicios médicos y hospitalarios para alumnos—EC 49471, 49472:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no dispone de seguro médico, contra accidentes o dental para alumnos que se lesionan en el recinto de la escuela o durante las actividades escolares; sin embargo, el Distrito sí ofrece seguro médico u hospitalario opcional a los padres que quieren comprar cobertura para lesiones que surjan de los programas escolares o actividades. La información sobre la cobertura que se ofrece se envía a casa con cada uno de los alumnos al principio del ciclo escolar. Más información y las solicitudes pueden obtenerse del sitio web del Distrito en www.lmsvschools.org.

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos escolares se aseguren que todos los miembros de equipos escolares atléticos tengan seguro contra lesiones por accidentes que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro se puede cumplir por medio de que el distrito escolar ofrezca seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Se confirmará que todo miembro de un equipo atlético extracurricular tenga cobertura médica antes de participar en equipos atléticos.

Divulgación de expedientes médicos—HSC 120440:

La información del expediente médico puede ser compartida con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier información compartida será considerada información médica confidencial. El alumno o el padre o tutor legal tiene el derecho de revisar toda información relacionada a las vacunas compartida de esta manera y para corregir cualquier error en ella, y el alumno o el padre o tutor legal puede negarse a permitir que esta información sea compartida en la forma descrita, o a recibir notificaciones de aviso de vacunación en cualquier momento o ambos. Más información sobre la divulgación de expedientes médicos e información acerca del registro de vacunaciones con el que se comparte información puede obtenerse en el www.sdiz.org.

Medicamentos—EC 49423:

El padre o tutor legal de cualquier alumno que debe tomar medicamento recetado en la escuela y que necesita ayuda del personal escolar debe presentar una declaración por escrito del médico, asistente de médico o enfermera, y la solicitud parental para obtener la ayuda en administrar los medicamentos. Cualquier alumno puede cargar en su persona y administrar su propia receta de epinefrina inyectable o medicamento de inhalador para el asma solamente si el alumno presenta una declaración por escrito de las instrucciones y confirmación de que el alumno puede administrar sus propios medicamentos del médico o asistente de médico y el consentimiento

parental por escrito autorizando la autoadministración del medicamento, disponiendo autorización a la enfermera de la escuela o a otro personal a consultar con el proveedor de la salud del niño cuando surjan preguntas, y eximiendo al Distrito o al personal de cualquier responsabilidad civil si el niño sufre de alguna reacción adversa como el resultado de la autoadministración del medicamento.

Reembolso del programa Medi-Cal

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley, en colaboración con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California (*California Departments of Health Services and Education*), tiene un programa que permite que el Distrito sea reembolsado con dólares de Medicaid Federal para ciertos servicios de salud (tales como exámenes del oído, de la vista, y exámenes de salud, etc.) que se administran en las escuelas a los alumnos que califican. De acuerdo con las reglas y pautas del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley y sus escuelas (denominado en inglés, *Local Education Agency*), le notificamos que los expedientes del alumno elegible pueden ser enviados a la agencia de facturas del Distrito. Estos expedientes serán enviados en una manera confidencial. El Distrito contiene una cláusula específica de privacidad que garantiza que la información no se divulgue inapropiadamente; además, nuestro vendedor acata con la Ley Federal de la Responsabilidad y Portabilidad de Seguros de Salud (*Federal Health Insurance Portability and Accountability* o HIPPA).

Actualmente los servicios de salud de la escuela para todos los alumnos no serán cobrados a este programa. A los alumnos no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela, y el distrito escolar no les cobrará a los padres por estos servicios.

Alumnos con discapacidades temporarias / Enseñanza individual—EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5 48208:

El dispone de enseñanza individual en casa-hospital cuando un alumno queda discapacitado temporalmente y se espera estar fuera de la escuela por más de dos semanas. Es la responsabilidad del padre de solicitar este servicio. Se debe contactar al Departamento de Apoyo Estudiantil y se debe llenar el formulario denominado en inglés, *Physical Medical Documentation for Home-Hospital* o el formulario *Mental Health Documentation for Home-Hospital*.

PROGRAMAS PREESCOLARES

Preescolar – Smart Steps (de paga):

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ofrece el programa *Smart Steps*, que es un preescolar de paga en dos locales – Fletcher Hills Elementary (#376700461) en la ciudad El Cajon y Maryland Avenue Elementary (#376700136) en la ciudad de La Mesa. El niño debe haber cumplido tres años de edad para el 1º de agosto del ciclo escolar actual para asistir al programa. *Smart Steps* es un programa de medio día, de 8:30 am a las 11:30 am, 2, 3 ó 5 días a la semana. La tarifa es de \$45, \$64 ó \$107 a la semana. Para inscribirse llame a la escuela Maryland Avenue al (619) 668-5744, o a la escuela Fletcher Hills al (619) 668-5820.

Preescolar – financiado por el estado:

El Distrito de La Mesa-Spring ofrece programas estatales gratis por parte del día (8:30am a 11:30am) a las familias que cumplen los requisitos de ingresos. La prioridad se da a los niños que cumplirán cuatro años de edad justo o antes del 1º de septiembre del ciclo escolar actual. Los programas preescolares financiados por el estado se ofrecen en las escuelas primarias: Avondale (#376600515); Bancroft (#376700372); Kempton (#376701229); La Mesa Dale (#376600883); La Presa Elementary (#376600177); Rancho (#370806360) y Sweetwater Springs (#376700483). Para más información sobre el programa preescolar financiado por el estado llame al (619) 668-5700, Ext. 6480 ó 6481.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ALUMNOS Y PADRES O TUTORES LEGALES

Uso aceptable de tecnología

La política del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley sobre el uso aceptable de la tecnología en los planteles escolares y el acceso de los alumnos al Internet y a sitios en línea están disponible en el www.lmsvschools.org.

Niños de familias militares—EC 49701, 51225.1, 51225.2

Un alumno que es un “niño de familia militar” se define como un niño/niños de edad escolar, matriculado en cualquier grado desde kindergarten a octavo que vive en el hogar de un miembro de las fuerzas militares en servicio activo. “Servicio activo” significa un estado de tiempo completo en el servicio uniformado activo de los Estados Unidos, incluyendo miembros de la Guardia Nacional y Reserva en órdenes de servicio activo de conformidad con 10 U.S.C. Secciones 1209 y 1211.

Una demanda por el incumplimiento de los requisitos de esta sección puede ser presentada con la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Demandas descritas en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 de Título V del Código de Regulaciones de California. Un demandante insatisfecho con la decisión de la agencia educativa local puede apelar la decisión con el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) y deberá recibir la decisión por escrito sobre la apelación dentro de los siguientes 60 días desde la fecha que el CDE recibió la apelación. Si una agencia educativa local encuentra mérito en una demanda, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia educativa local deberá proveer una rectificación para el alumno afectado.

Las protecciones susodichas también aplican a los alumnos de acogida, alumnos sin techo, alumnos que previamente estaban asignados en escuelas bajo el tribunal de menores, niños migratorios, y alumnos participantes en un programa de recién llegados, conforme se define en la Sección 51225.2(a) del Código de Educación.

Asuntos de custodia:

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia y la escuela no tiene jurisdicción legal para negarle a un padre biológico acceso a su hijo y a los expedientes escolares del hijo, a menos que una orden de restricción firmada o documentos de divorcio que específicamente establecen limitaciones estén archivados en la oficina de la escuela. Disputas de custodia deben ser manejadas en los tribunales.

Información del directorio—EC 49073:

La "Información del directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del alumno, fecha de nacimiento, domicilio, número de teléfono, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios, y previas escuelas de asistencia. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información contenida en el directorio:

1. Asociación de padres de familia y docentes (*PTA*, por sus siglas en inglés)
2. Departamento de Salud (sobre las vacunas y enfermedades contagiosas)
3. Proveedores externos de las herramientas educativas en línea (se utilizan dentro de los salones de clase por motivos educativos solamente)
4. Reclutadores militares (solamente 7° y 8° grados)

No se divulgará información a una entidad privada con ánimo de lucro a excepción de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin previo consentimiento de los padres o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para negar el acceso a la información de su hijo/a. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar y no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso y escrito para su divulgación por parte del alumno elegible, su padre o tutor legal.

El Distrito puede divulgar la información contenida en el directorio, que sea apropiadamente designada, y tal como se especifica en este documento sin consentimiento por escrito al menos que sea aconsejado a lo contrario de acuerdo a procedimientos. Los padres/tutores legales deben notificar al Distrito por escrito cada año si no desean que el Distrito divulgue información del directorio de los expedientes escolares de su hijo sin consentimiento previo por escrito. Además, de acuerdo con la Sección 49073.2, la agencia local educativa (LEA, por sus siglas en inglés) no deberá incluir la información del directorio o la información personal de un alumno o de un padre o tutor legal de un alumno en las minutas del órgano rector, excepto como es requerido por una orden judicial o ley federal, si un alumno de 18 años de edad o mayor o un padre o tutor legal de un alumno ha proporcionado una solicitud por escrito a la secretaria o secretario del órgano rector para excluir su información personal o el nombre del niño menor de las minutas de una junta del órgano rector. La información personal incluye el domicilio de una persona, número de teléfono, fecha de nacimiento y domicilio de correo electrónico.

Alumnos discapacitados—Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973:

Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*) (42 USC 12101 et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades a fines de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Individuos con discapacidad física o mental que considerablemente limita una o más actividades de la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, ejecutar tareas manuales, aprender, comer, dormir, ponerse de pie, cargar, agachar, leer, concentrar, pensar y hablar son elegibles para recibir servicios y auxiliares destinados a cumplir sus necesidades de manera adecuada así como se cumplen las necesidades de los alumnos sin discapacidades.

1. Nombre e información de contacto de la persona que el Distrito designó para implementar la Sección 504: Administrador del Programa del Depto. de Apoyos Estudiantiles: Teléfono: 619-668-5700.
2. Los procedimientos de selección y de evaluación utilizados por el Distrito cuando hay razón de creer que un alumno tiene una discapacidad bajo la Sección 504: Administrador del Programa del Depto. de Apoyos Estudiantiles.
3. Un alumno tiene derecho a un plan de acomodaciones si el alumno califica para servicios bajo la Sección 504.
4. Un alumno tiene derecho de ser educado con alumnos sin discapacidades al mayor grado posible basado en las necesidades del alumno.
5. Se puede obtener una copia de la protección legal de los padres de familia o tutores legales al contactar al Administrador del Programa del Depto. de Apoyos Estudiantiles del Distrito.

Productos electrónicos o servicios que difunden publicidad—EC 35182.5:

Si el Distrito de las Escuelas de LMSV participa en un contrato para productos electrónicos o servicios que requiere la difusión de publicidad a los alumnos, el Distrito deberá proporcionar un aviso por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos que la publicidad se utilizará en el salón de clase u otros centros de aprendizaje.

Programa de huellas digitales—EC 32390:

El Distrito no ofrece un programa voluntario para tomar huellas digitales.

Grabación ilegal de comunicación confidencial—PC 632, EC 51512:

Es ilegal escuchar a escondidas o grabar intencionalmente la comunicación confidencial entre dos o más personas sin el consentimiento de todas las partes de la comunicación confidencial. Escuchar a escondidas o grabar una comunicación confidencial incluye por medio de cualquier aparato electrónico amplificador o grabación, aunque la comunicación sea llevada entre las partes en la presencia del uno con el otro o por medio de un telégrafo, teléfono u otro aparato, excepto un radio. Tal acción será castigada con una multa que no debe exceder dos mil quinientos dólares (\$2,500), o encarcelamiento en la cárcel del condado por un periodo de no más de un año, o en la prisión estatal, o ambas, la multa y encarcelamiento. Además, de acuerdo al Código de Educación Sección 51512, se prohíbe que cualquier persona incluyendo un alumno, utilice cualquier aparato electrónico para escuchar o hacer grabaciones en cualquier salón de clases sin previo permiso del docente y del director. Cualquier persona, a excepción del alumno, que intencionalmente esté en violación de este código será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación de esto será sujeto a los procedimientos disciplinarios del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley.

Imitaciones de armas de fuego: Prohibiciones de la venta, posesión y el uso—Código Penal 12550, 12556:

No se permite ningún tipo de arma en el recinto escolar. Esto incluye —”imitaciones de armas de fuego” que se describen como “pistolas de aire (pistolas BB), armas de juguete, réplicas de armas de fuego, u otro tipo de aparato que es muy semejante en color y en su apariencia general a una arma de fuego real, que cualquier persona razonable pudiese percibir que el aparato es una arma de fuego”. Además, el Código Penal declara que “ninguna persona puede públicamente mostrar o exponer cualquier tipo de imitación de armas de fuego en un lugar público”. Esto incluye de ida y venida a la escuela. Muchas de estas imitaciones de armas de fuego ilegales se venden en los mercados sobre ruedas (en inglés, *swap meets*). Por favor recuérdensles a sus hijos que nunca deben llevar tales cosas a la escuela.

Punteros láser—Prohibiciones de venta, posesión y uso—Código Penal 417.27:

Los alumnos no deben poseer, vender o utilizar punteros láser cuando están en las instalaciones de la escuela. También se les prohíbe apuntar el láser en los ojos de otra persona, perro guía o a un vehículo en movimiento.

Responsabilidad del padre o tutor legal por la mala conducta intencional del alumno—EC 48904

El padre o tutor legal de un menor de edad puede ser responsable económicamente por el mal comportamiento intencional del alumno que resulte en lesiones o la muerte de otro alumno, empleado o voluntario del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley, o daños a bienes inmuebles o materiales que pertenecen al Distrito o a un empleado del Distrito. El padre o tutor legal de un menor de edad será responsable ante el Distrito por todos los bienes perteneciendo al Distrito que fueron prestados al menor y no han sido regresados aún la petición del empleado del Distrito autorizado para pedirlos. El Distrito notificará por escrito al padre o tutor legal del alumno de la presunta mala conducta del mismo antes de retener sus calificaciones, diploma o constancia de estudios conforme a esta sección.

Posesión y uso de teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos de señalización:

Todos los alumnos pueden utilizar sus celulares, localizadores, y otros aparatos electrónicos de señalización antes y después de clases. Estos aparatos deben mantenerse fuera de la vista (guardados) y apagados durante el programa educativo. El uso sin permiso de dichos aparatos interrumpe el programa educativo y distrae del ámbito de aprendizaje. Por consiguiente, si estos aparatos se utilizan sin permiso serán confiscados por los funcionarios de la escuela, incluyendo los docentes de los salones de clases. El continuo uso de dichos aparatos conduce a una medida disciplinaria.

Cobro de deudas estudiantiles—EC 49014

Un alumno o previo alumno, a menos que emancipado a la hora de incurrir la deuda, no será adeudado ni recibirá factura por una deuda que se debe a la LEA. Una LEA no puede tomar ninguna medida negativa contra un alumno o previo alumno por la deuda debida, incluyendo, pero no limitado a, todas las siguientes:

- Negarle puntuación completa por cualquier tarea de una clase;
- Negarle plena e igual participación en una actividad del salón de clase;
- Negarle acceso de las instalaciones educativas del recinto, incluyendo, pero no limitado a, la biblioteca;
- Negarle o retenerle las calificaciones o transcritos;
- Negarle o retenerle un diploma;
- Limitarle o prohibirle participar en una actividad extracurricular, club, o deporte y;
- Limitarle o excluirlo de participar en una actividad educativa, excursión, o ceremonia escolar.

Cuotas estudiantiles—EC 49010:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley mantiene una política referente a la disposición de una educación gratuita para los alumnos y para presentar de una demanda por incumplimiento acorde a los Procedimientos Uniformes de Demandas (*Uniform Complaint Procedures*) con el director de la escuela acusada por presunto incumplimiento. Más información disponible en: www.lmsvschools.org.

Protecciones estudiantiles referentes a su estado de inmigración y ciudadanía—EC 234.7:

Salvo por lo requerido por las leyes estatales o federales o como es requerido para administrar un programa educativo estatal o federal, el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado de inmigración de los alumnos o sus familiares.

En caso de que un funcionario de una agencia de aplicación de la ley o empleado solicite información o quiera acceder un sitio escolar con el propósito de imponer las leyes de inmigración, el Superintendente del Distrito informará a la Mesa Directiva sobre dichas peticiones de manera oportuna que garantiza la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable.

Si el Distrito se entera de que el padre o tutor legal de un alumno no está disponible para atender al alumno, el personal del Distrito primero agotará toda instrucción de los padres relacionada al cuidado del alumno que está en la información de contacto de emergencia y hará los arreglos para atender al alumno. El Distrito no se comunicará con los Servicios de Protección Infantil (*Child Protective Services*) para coordinar la atención del alumno, a menos que no pueda hacer arreglos para cuidado del alumno mediante el uso de la información de contacto de emergencia proporcionada por los padres u otra información proporcionada por el padre o tutor legal.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, independientemente de su estado de inmigración o creencias religiosas. Por consiguiente, las políticas de LMSV incluyen, pero no están limitadas a, abstenerse de coleccionar información de origen nacional durante el proceso de la matriculación escolar, aceptando todos los formularios de evidencia indicados en la Sección 48002 del Código de Educación de California para el propósito de verificar la edad del alumno, y no incluyendo el estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento, o cualquier otra información indicativa del origen nacional como información del directorio. Favor de visitar la página "Conozca Sus Derechos" del Fiscal General del Estado de California (*State of California's Attorney General's "Know Your Rights"*) en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

Expedientes estudiantiles/Notificación de derechos - 20 U.S.C. 1232(g)—EC 49063, 49068, 49069, 49073:

Padres de familia, alumnos de 18 años o mayores, alumnos de 14 años que están sin techo y son menores no acompañados, e individuos que han llenado y firmado el formulario de Declaración Jurada del Encargado del Cuidado del Alumno (*Caregiver's Authorization Affidavit*), tienen derechos referentes a los expedientes estudiantiles bajo el Código de Educación Sección 49063. Estos derechos incluyen:

1. El derecho a examinar y revisar los expedientes educativos del alumno dentro de cinco (5) días después de que la escuela reciba una solicitud de acceso. Los padres o los alumnos elegibles deben presentar una petición por escrito al director de la escuela, que identifique el/los expediente/s que desean revisar. El director enviará las solicitudes al Encargado de Archivos. El Encargado de Archivos hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al alumno elegible.
2. El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes educativos del alumno que el padre o alumno elegible considera que están inexactos o engañosos. Los padres o los alumnos elegibles pueden pedir que la escuela enmiende el expediente que ellos creen que está inexacto o engañoso. Ellos deben escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el expediente como el padre o alumno elegible lo solicita, la escuela notificará al padre o alumno elegible sobre la decisión y le informará de sus derechos a una audiencia sobre la petición de enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o alumno elegible cuando sea notificado del derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar consentimiento para divulgar la información personal identificable contenida en los expedientes educativos del alumno, excepto en la medida en que la Ley de Confidencialidad de los Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Si lo piden los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un alumno busca o intenta inscribirse, el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley divulgará los expedientes educativos sin consentimiento parental.
4. Cuando un alumno se traslada a un nuevo distrito, el Distrito remitirá el expediente del alumno a petición del nuevo distrito escolar dentro de 10 días escolares.

Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un alumno inscrito actualmente o alumno previo, un miembro del personal de una residencia a corto plazo responsable por la educación o el caso de un alumno, y la persona encargada del cuidado del alumno que directamente es responsable del bienestar de un alumno pueden tener acceso de los registros de las calificaciones más recientes, los transcritos, registros de asistencia y disciplina, comunicaciones en línea por medios de la escuela y cualquier documento del Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o los planes de Sección 504 mantenidos por la Agencia Educativa Local (LEA) responsable de ese alumno. Los individuos mencionados anteriormente pueden tener acceso a los expedientes del alumno indicados anteriormente únicamente para el propósito de monitorear el progreso educacional del alumno, actualizar y mantener su expediente educativo como requiere el Código de Bienestar Social e Instituciones Sección 16010, y para garantizar que el alumno tenga acceso a los servicios, apoyos, y actividades educativas, incluyendo la matriculación en una escuela, ayudar al alumno con las tareas, trabajos en clase, y a llenar las solicitudes para la universidad y becas, e inscribir al alumno en actividades extracurriculares, tutoría, y otros programas de enriquecimiento que toman lugar después de clases o durante el verano.

"Los expedientes del alumno" no incluyen:

1. Anotaciones de instrucción, administración o supervisión por parte del personal del Distrito que se hacen sólo para el uso del miembro del personal o su suplente;
2. Expedientes de elementos de seguridad pública que se generaron para el uso de dichos elementos;
3. Expedientes de empleados generados para uso del personal escolar;
4. Expedientes de un médico, psicólogo, psiquiatra u otro proveedor de tratamiento y/o asistente respecto a un alumno de 18 años de edad o mayor o que asiste a una institución educativa superior. En este caso, el "tratamiento" mencionado anteriormente no incluye medidas de instrucción correctivas.

Los padres de familia tienen el derecho de presentar una demanda ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas faltas de la escuela en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920

Derecho de los padres o tutores legales a la información—EC 51101:

Los padres/tutores legales de los alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deberán tener la oportunidad de trabajar conjuntamente en una alianza de apoyo y respeto mutuo en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, y de ser informados por la escuela y participar en la educación de sus hijos así como se indica a continuación:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de solicitarlo, para observar la clase o clases en las que su hijo está matriculado o con el propósito de seleccionar una escuela para su hijo en virtud de las políticas o programas de asistencia intradistrital o interdistrital.
2. Dentro de un tiempo razonable después de solicitarlo, deberán reunirse con el docente o docentes de su hijo y el director de la escuela a la que asiste su hijo.
3. Prestar su tiempo de voluntarios y sus recursos para mejorar las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, prestar asistencia en el salón de clases con la aprobación y bajo la supervisión directa del docente. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad principal de la instrucción permanecerá con el docente.
4. Ser notificados de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del rendimiento de su hijo en sus pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el rendimiento de la escuela, a la que asiste su hijo, en las pruebas estatales estandarizadas.
6. Solicitar una escuela específica para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar. Esta cláusula no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud de los padres.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está matriculado su hijo.
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado para contactarlo si surge algún problema.
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
11. Recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, habilidades y aptitudes que se espera que su hijo logre.
12. Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios, política de asistencia, normas de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela vaya a administrar concerniente a su hijo y poder negar el permiso para administrar la evaluación.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar, o equipo de liderazgo en el sitio escolar, conforme a las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos de los sitios escolares a programar un foro abierto bianual con el propósito de informar a los padres acerca de asuntos y actividades escolares actuales y responder a preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana, y se debe dar previa notificación a los padres.
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre considere incorrecta, engañosa o una invasión de privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. Ser notificado, lo más pronto posible al comenzar el año lectivo de acuerdo a EC§ 48070.5, si su hijo es identificado estar en riesgo de reprobar y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o reprobar a su hijo y de apelar una decisión de reprobar o promover a su hijo. Los padres y tutores legales de los alumnos, incluso los padres y tutores legales cuyo primer idioma no es inglés, tendrán la oportunidad de trabajar conjuntamente con la escuela en una asociación de apoyo y respeto mutuo, y ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. Cada Mesa Directiva de un distrito escolar deberá desarrollar conjuntamente con los padres y tutores legales, y adoptar las normas que describen la manera en que los padres o tutores legales, el personal escolar, y los alumnos puedan compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y social y el bienestar de los alumnos en toda escuela.

Derechos y opciones disponibles a alumnas embarazadas y alumnos con hijos—EC 46015:

Una alumna embarazada y alumno con hijos se define como cualquiera alumna que da o espera dar luz, cualquier alumno con hijo que es identificado como padre/madre de un infante. Las alumnas embarazadas y alumnos con hijos tienen derecho de tener por lo menos ocho semanas de permiso por maternidad, que se pueden tomar antes del parto si hay una necesidad médica, o después del parto durante el ciclo escolar, en el cual el parto tomará lugar, incluyendo cualquier enseñanza obligatoria en el verano. Al alumno no se le requiere tomarse licencia ni notificar a su escuela de que él o ella hará esto; esto es un derecho mínimo garantizado que puede ser extendido si se considera médicamente necesario. Permiso parental se considerará como una ausencia justificada, y a la alumna embarazada o alumno con hijos no se le requiere completar ningún trabajo académico durante este periodo.

Una alumna embarazada o alumno con hijos puede regresar a su previa escuela y plan de estudios, y tiene derecho de reponer las oportunidades para cualquier trabajo que perdió durante su ausencia. A estos alumnos se les permite inscribirse en el quinto año de preparatoria a fines de completar cualquiera de los requisitos de graduación del estado o locales, excepto cuando la escuela encuentra que ese alumno razonablemente puede completar estos requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria para los fines de su cuarto año de preparatoria.

Una alumna embarazada o alumno con hijos que no quiere inscribirse en su previa escuela tiene derecho de las opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local. Si así se inscribe, al alumno se le deberán dar los mismos programas educativos, actividades y cursos en los que él/ella hubiese estado si hubiera participando en un programa regular. Además, una escuela no deberá sancionar a un alumno por utilizar cualquiera de las acomodaciones mencionadas anteriormente.

Si un alumno cree que su escuela está discriminando por razones de sexo en oposición de los derechos y privilegios indicados arriba, el alumno puede presentar una demanda por medio de los Procedimientos Uniformes de Demandas del Código de Regulaciones de California (*Uniform Complaint Procedures of California Code of Regulations*) Título 5 Secciones 4600, et. seq.

Informe Escolar de Rendimiento de Cuentas—EC 35256, 35258:

El Informe Escolar de Rendimiento de Cuentas ofrece a los padres y a otras personas interesadas de la comunidad una variedad de información sobre la escuela, con respecto a sus recursos, logros y las áreas en las que debe mejorar. En o antes del 1° de febrero de cada año, una copia actualizada del Informe Escolar de Rendimiento de Cuentas de cada escuela operada por el Distrito se puede encontrar en sitio web del Distrito en el www.lmsvschools.org. Los padres o tutores legales de los alumnos también pueden solicitar una copia impresa.

Igualdad sexual en orientación de carreras y selección de cursos—EC 221.5 (d):

Comenzando en 7° grado, el personal de la escuela asistirá a los alumnos a seleccionar cursos o con orientación de carreras, explorando afirmativamente la posibilidad de carreras o cursos que conducen a carreras basadas en los intereses y habilidades del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que participen en dichas sesiones de orientación y las decisiones.

Declaración de la Política de la Mesa Directiva referente a la No Discriminación 5145.3:

La Mesa Directiva desea disponer de un ambiente escolar seguro que permite que todos los alumnos tengan igualdad de acceso y oportunidades en las actividades, servicios y programas académicos, extracurriculares y otros apoyos educativos del Distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en toda escuela del Distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, hostigamiento (*bullying*), orientada hacia cualquier alumno por cualquier persona, basada en la raza real o percibida del alumno, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnicidad, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión o asociación de género con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta política deberá aplicar a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurren dentro de un distrito escolar, y a los actos que ocurren afuera del recinto o en las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela pero que pudiesen tener un impacto o crear un ambiente hostil. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley tomará los pasos requeridos para asegurar que la limitación de inglés no será una barrera para la admisión y la participación de alumnos en los programas del Distrito. Esta política aplica a todos los alumnos cuando se trata de la participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, las demandas que alegan el incumplimiento de esta política son investigadas por medio del Proceso Uniforme de Demandas. Se puede obtener más información en el www.lmsvschools.org.

Salida de los alumnos

El Distrito deja salir a los alumnos diariamente de la escuela a la hora publicada del final del día escolar. Los alumnos que son transportados por el Distrito luego son dejados en sus designadas paradas de autobús a menos que se indique otra cosa. Los padres son responsables por el bienestar y la seguridad de sus hijos después de que los alumnos parten de la escuela o autobús.

Salida temprano estudiantil

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha implementado los procedimientos de salida temprano estudiantil que fueron desarrollados para garantizar la seguridad de nuestros alumnos. Si otra persona que no sea el padre de custodia va a recoger al alumno antes de terminar el día escolar, AMBAS de las siguientes condiciones deben cumplirse:

- La persona que recogerá al alumno **debe** estar indicada en los contactos de emergencia en nuestra base de datos estudiantiles.
- El padre de custodia **debe** entregar una carta firmada y fechada notificando al personal de la oficina sobre cuál contacto de emergencia recogerá al alumno y la fecha y hora de recogida.

Debe presentarse una identificación válida al personal de la oficina antes de permitir dejar salir al alumno. Los padres de custodia pueden agregar a otras personas en la lista de contactos de emergencia de su hijo yendo a la oficina o pueden contactar a la administradora de la oficina o al director de la escuela para informarse sobre los pasos necesarios para agregar a otra persona en la lista. En caso de una situación de urgencia (*emergencia*) solamente, hay opciones que se pueden utilizar. El padre/madre debe llamar por teléfono a la oficina para explicar la situación y luego utilizar una de las siguientes opciones para proporcionarle a la escuela una notificación por escrito:

- enviar por fax la notificación escrita sobre la necesidad de recoger temprano debido a una emergencia; el fax debe incluir una nota escrita a mano y firmada del padre/madre que está informando a la escuela sobre quién recogerá al alumno
- el padre/madre debe enviar una foto de la solicitud escrita para permitir salida temprano a la oficina por medio de un anexo en un e-mail.

Excepciones:

- A los alumnos se les permitirá salir con un policía autorizado o agencia de servicios sociales actuando de acuerdo con la ley, o a la dirección del Director para recibir atención médica de emergencia.

TÍTULO I – POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN PARENTAL 66020BP

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés) tiene ciertos requisitos para notificar a los padres sobre el estado de las escuelas que asisten sus niños y sus opciones parentales. La política de la Mesa Directiva de Participación Parental puede encontrarse en: Políticas y Regulaciones (*Policies & Regulations / 6020 BP*).

El Superintendente o designado deberá garantizar que las estrategias de participación parental del Distrito se desarrollen conjuntamente y acorde con los padres/tutores legales de alumnos participantes en los programas de Título I. Esas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación parental y describir cómo el Distrito llevará a cabo cada una de las actividades indicadas en 20 USC 6318. La Política de Participación Parental y Familiar al nivel del Distrito describe los medios en llevar a cabo los requisitos de participación parental y familiar de la designación de Título I, Parte A (20 USC 6318), que se puede encontrar en: www.lmsvschools.org

Cuando las distribuciones de Título I, Parte A del Distrito exceden la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva deberá reservar por lo menos un por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación parental/tutores legales y familias. El Superintendente o designado deberá consultar con los padres/tutores legales de alumnos participantes sobre la planeación e implementación de los programas de participación parental, actividades y regulaciones y; deberá incluir a los padres/tutores legales de alumnos participantes en las decisiones sobre cómo los fondos de Título I del Distrito será asignados para las actividades de participación parental y deberá garantizar que la prioridad se dé a las escuelas que están en zonas de alta pobreza de acuerdo a la ley. (20 USC 6318, 6631)

El Superintendente o designado deberá garantizar que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrollo una política de participación parental al nivel de la escuela de acuerdo con 20 USC 6318.

Los gastos de tales fondos deberá coincidir con las actividades especificadas en esta política y deberán incluir por lo menos los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo para las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para disponer de desarrollo profesional para el personal del distrito y escuelas sobre las estrategias de participación parental/tutores legales y familia, que se pueden disponer conjuntamente con los docentes, los directores, y otros líderes de las escuelas, el personal de apoyo de enseñanza especializada, paraprofesionales, educadores de temprana niñez, y padres/madres/tutores legales y miembros de las familias.
2. Apoyar a los programas que alcanzan a los padres/tutores legales y miembros de las familias en casa, en la comunidad y en la escuela.
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas enfocadas en la participación parental/tutores legales y familias, especialmente las mejores prácticas que aumentan la participación de padres/madres/tutores legales y miembros de las familia con desventajas económicas.
4. Colaboración con organizaciones de la comunidad o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación parental y familiar.
5. Cualquier otra actividad y estrategias que el Distrito determine ser apropiadas y congruentes con esta política.

El Superintendente o designado deberá garantizar que cada una de las escuelas que recibe fondos de Título I desarrolle una política de participación parental/tutores legales y familiar de acuerdo con 20 USC 6318. El Superintendente o designado deberá desarrollar e implementar estrategias correspondientes a cada una de las escuelas que no reciben fondos federales de Título I para animar la participación y apoyar a los padres/tutores legales en la educación de sus niños, incluyendo, pero no limitado a, las estrategias que describen cómo el Distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502 (Código de Educación 11504)

Título I—20 U.S.C. 6311

Título I permite que los padres soliciten información sobre las cualificaciones/credenciales profesionales de los docentes de los alumnos, incluyendo lo siguiente:

- Si el docente ha cumplido los requisitos estatales de cualificaciones y licencia para los niveles de grados y de las materias que el docente enseña.
- Si el docente está enseñando bajo un estado de emergencia u otro provisional por el cual los criterios estatales de cualificación o acreditación han sido eximidos.
- El título de licenciatura del docente y cualquier otra acreditación o título de posgrado obtenido por el docente, y la rama de disciplina de la acreditación o título.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y de ser así, sus acreditaciones y credenciales.

Además de la información que los padres pueden solicitar acerca del docente de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las pruebas académicas estatales y;
- Aviso oportuno que su hijo ha sido asignado, o ha recibido enseñanza por cuatro (4) ó más semanas consecutivas por un docente que no está altamente calificado.

Los padres pueden obtener esta información en www.ctc.ca.gov/ y buscar las acreditaciones del docente del niño entrando su primer nombre y apellido.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando se contrate a un docente que no está *altamente calificado* y da enseñanza al niño por *cuatro (4) semanas consecutivas o más*.

Título IX:

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("*Title IX*") es una ley federal que prohíbe discriminación por motivos de sexo en todos los programas educativos y actividades, incluyendo programas atléticos. Ninguna persona, por razones de sexo, deberá ser excluida de participar ni ser denegada a los beneficios o ser objeto de discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad operada por el Distrito. Título IX protege a todo participante en los programas educativos y actividades del Distrito, incluyendo alumnos, padres, empleados y solicitantes de empleo. El Distrito no discrimina por motivos de sexo. La discriminación por motivos de sexo puede incluir acoso sexual y violencia sexual. Además de Título IX, el Código de Educación de California prohíbe discriminación por motivos de sexo en las escuelas. (*California Education Code §§ 220-221.1.*) Otras leyes estatales y federales también prohíben la discriminación y garantiza igualdad en la educación. Para más información sobre las políticas del Distrito contra la discriminación, favor de referirse a las Políticas de la Mesa Directiva 0410, 4030 y 5145.3 y las Regulaciones Administrativas 4030 y 5145.3. La información de Título IX provista aquí aplica a todas las escuelas y todos los programas y actividades del Distrito.

Usted tiene los siguientes derechos bajo Título IX (*Title IX*), en la medida en que corresponde en el Distrito:

1. Ud. tiene el derecho de ser tratado de manera justa y equitativa y no deberá ser discriminado por motivos de su sexo.
2. Ud. tiene el derecho de que se le disponga una oportunidad equitativa para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo deportes.
3. Ud. tiene el derecho de tener acceso a un coordinador de equidad de sexo/género, referido como Coordinador de Título IX, para contestar preguntas sobre las leyes de equidad de sexo/género.
4. Ud. tiene el derecho de presentar una demanda de discriminación confidencial en la Secretaría del Departamento de Educación de los Estados Unidos para Derechos Civiles o en el Departamento de Educación de California si Ud. cree que ha sido discriminado o si Ud. cree que ha sido tratado de manera desigual por motivos de su sexo.
5. Ud. tiene el derecho de procurar remedios civiles si Ud. ha sido discriminado.
6. Ud. tiene el derecho de ser protegido contra represalias si Ud. presenta una demanda de discriminación (*California Education Code § 221.8*).

El Distrito y la escuela tienen la responsabilidad de responder sin demora y efectivamente a la discriminación basada en el sexo, incluyendo acoso sexual y violencia sexual. Si el Distrito y la escuela saben o razonablemente deberían saber sobre la discriminación basada en el sexo, deberán tomar medidas para eliminar la discriminación de sexo, prevenir que vuelva a ocurrir, y abordar sus efectos. El Distrito y la escuela deben resolver las demandas de discriminación por motivos de sexo sin demora y equitativamente.

Para más información y para presentar una demanda, contacte al Coordinador de Título IX del Distrito:

Administrador del Programa del Depto. de Apoyos Estudiantiles, Coordinador de Título IX

4750 Date Avenue

La Mesa, CA 91942

Teléfono: (619) 668-5700

Procedimientos Uniformes de Demandas—5 C.C.R. 4622:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha adoptado los Procedimientos Uniformes de Demandas. El Distrito seguirá los procedimientos uniformes de demandas cuando aborde las demandas concernientes a los programas educativos para adultos, programas categóricos auxiliares, educación para niños migratorios, programas educativos de carreras técnicas y capacitación, programas del desarrollo y cuidado de niños, alegaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación o *bullying*, acomodaciones de lactancia, incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar, cuotas estudiantiles, planes de estudio, minutos de enseñanza para educación física, planes del control local y rendimiento de cuentas, cualquier deficiencia relacionada a cuestiones sobre la salud y seguridad del preescolar para un programa preescolar del estado de California, y asuntos pertenecientes a los derechos de niños de acogida, jóvenes sin techo, previos alumnos bajo escuelas de la sala de menores, e niños de familias militares. Para obtener información sobre los Procedimientos Uniformes de Demandas, incluyendo la persona responsable por tramitar dichos procedimientos véase el sitio web: www.lmsvschools.org.

Caminar o ir en bicicleta a la escuela—EC 21212:

El Distrito de La Mesa-Spring Valley pide que los padres o tutores legales de los niños que caminan o montan su bicicleta a la escuela planeen con sus hijos una ruta segura para ir a la escuela. La ruta no debe tener atajos a través de propiedad privada y se espera que todos los alumnos exhiban buen comportamiento. El Código de Vehículos de California requiere que todas las personas menores de 18 años de edad utilicen un caso que esté a su medida y abrochado adecuadamente cuando andan en bicicleta en cualquier calle, ruta de bicicletas, camino público para bicicletas o rutas. Los alumnos que no cumplan con el Código de Vehículos de California o las reglas de las escuelas que rigen la segura operación de una bicicleta de ida y vuelta a la escuela o en un recinto escolar perderán su privilegio de andar en bicicleta.

Política de bienestar escolar—AR 5030; EC 49432:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley se esfuerza a crear, fortalecer y laborar dentro de los existentes consejos de salud para desarrollar, implementar, monitorear, revisar y, si en necesario, modificar las políticas de la nutrición escolar y actividad física. Los consejos también servirán como recursos para que las escuelas implementen esas políticas. Un consejo de salud escolar consiste de un grupo de personas que representan la escuela y la comunidad, y deben incluir: padres de familia/tutores legales, alumnos, representantes de la autoridad de alimentos escolares, miembros de la Mesa Directiva de la escuela, administradores de la escuela, docentes, profesionales de salud, y miembros del público. Para más información vaya al sitio web del Distrito. www.lmsvschools.org.

Política y procedimientos de demandas Williams—EC 35186:

El Distrito de La Mesa-Spring Valley ha adoptado un procedimiento uniforme de demandas que asiste a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales pedagógicos, las condiciones de las instalaciones de emergencia o urgentes que presentan un peligro para la salud y seguridad de los alumnos o del personal, y para plazas vacantes o asignaciones equivocadas de docentes. El aviso del proceso de demandas y el lugar en dónde obtener un formulario de demandas se fija en todos los salones de clases. Puede obtener más información en el www.lmsvschools.org.

SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y SALUD EN EL RECINTO ESCOLAR**Asbesto—40 C.F.R. 763.93:**

El Distrito ha realizado la re-inspección requerida de cada tres años de todos los materiales de construcción que contienen asbestos (*Asbestos Containing Building Materials* o *ACBM*) con un inspector acreditado. Los datos de la re-inspección fueron incorporados en el plan de manejo del Distrito. Una copia del plan está disponible para su reviso durante las horas normales de la oficina en las instalaciones de la oficina del Centro de Operaciones o en la oficina principal en cualquiera de las escuelas. Si requiere copias del plan, se cobra una pequeña cuota para hacer copias.

Acoso/Intimidación – *Bullying* (Decreto de un ámbito seguro para aprender)—EC 234, 234.1:

La Mesa Directiva está comprometida en mantener un ámbito de aprendizaje libre de acoso/intimidación o *bullying*. Cualquier alumno que se comprometa en acosar/intimidar (*bullying*) a otros puede ser sujeto de una medida disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión. *Bullying* incluye uno o más actos cometidos hacia a un alumno o grupo de alumnos y puede incluir violencia por odio, intimidación, amenazas y acoso, hostigamiento. El Distrito adoptó las políticas pertinentes a los siguientes:

- 1) Prohibición de discriminación y acoso basado en las características estipuladas en el EC § 220 y el Código Penal 422.55;
- 2) El proceso para recibir e investigar las demandas de discriminación y acoso;
- 3) El mantenimiento de la documentación de demandas y su resolución;
- 4) El proceso para garantizar que las demandas sean protegidos de represalias y la identidad del demandante se mantenga confidencial si es apropiado; y
- 5) La identificación de un funcionario de la Agencia Educativa Local (LEA por sus siglas en inglés) responsable de garantizar el cumplimiento.

Las políticas del Distrito contra la discriminación y el acoso están publicadas en las escuelas y oficinas escolares y disponibles en el www.lmsvschools.org.

Seguridad en el recinto escolar (BP 5142):

Los directores o designados deberán establecer las reglas de la escuela para la seguridad y el uso apropiado de los equipos de la escuela y de la conducta estudiantil conforme a la ley, la política de la Mesa Directiva, y los reglamentos administrativos. Copias de las reglas deberán ser distribuidas a los padres de familia/tutores legales y deberán estar fácilmente disponibles en las escuelas en todo momento.

Reporte de abuso y descuido de niños—Código Penal 11164:

El personal del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil a la agencia apropiada encargada del cumplimiento de la ley cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia. La sospecha razonable no requiere certeza de que se ha cometido abuso y/o negligencia infantil. El nombre y el informe dado por el miembro del personal se mantendrán confidenciales. El hecho de que un niño no tenga hogar o sea un menor no acompañado no es, por sí mismo, base suficiente para reportarlo como víctima de abuso o de negligencia infantil.

Plan integral de seguridad escolar—EC 32286, 32288:

Cada escuela es requerida a desarrollar un plan de seguridad escolar que incluya un plan integral de preparación en caso de desastre. En los días hábiles se pueden obtener copias del plan de seguridad en el Centro Educativo del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley en: 4750 Date Ave., La Mesa, CA 91942

Objetos peligrosos—Código Penal 417.27:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley prohíbe objetos peligrosos en los planteles escolares tales como los punteros láser y pistolas o rifles de aire comprimido/municiones/balines, a menos que su posesión sea para un propósito válido de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela.

Interrupción en escuela o reunión pública—EC 32210:

Cualquier persona que intencionalmente perturba cualquier escuela pública o una reunión de escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

Escuelas libres de drogas y alcohol—HSC 11362.3; HSC 11362.79; BPC 25608

El Distrito Escolar La Mesa Spring Valley prohíbe el uso o la venta de drogas y alcohol en todo momento al estar en edificios propios del Distrito o arrendados, en la propiedad del Distrito, y en los vehículos del Distrito. El Código de Salud y Seguridad prohíbe a una persona que ha sido autorizada para el uso médico de cannabis (marihuana) de fumar cannabis en dichas propiedades o dentro de 1,000 pies de distancia de una escuela o un autobús escolar; además prohíbe el uso de cannabis en la propiedad del Distrito cuando hay niños presentes. La Ley Federal (21 USC 812, 844) continúa prohibiendo la posesión de cannabis aún de los que la usan por motivos médicos.

Las siguientes sustancias se prohíben en toda propiedad del Distrito:

1. Cualquier sustancia que por ley no se debe poseer, usar o vender en California.
2. Cannabis o productos de cannabis. El Código de Salud y Seguridad prohíbe la posesión o uso de cannabis por personas menores de 21 años de edad y prohíbe a todas las personas de poseer, fumar o ingerir cannabis o productos de cannabis en los recintos de una escuela cuando los niños están presentes.
3. Bebidas alcohólicas, a menos que sea aprobado por el Superintendente o designado por propósitos limitados.

El Superintendente o designado tomará las medidas apropiadas para eliminar la posesión, uso o venta de alcohol y otras drogas y parafernalia relacionada en las instalaciones del Distrito, en la propiedad del Distrito, en los vehículos del Distrito, o en actividades patrocinadas por las escuelas. Según corresponda, el designado puede exigirle a cualquier persona que viola esta política que se salga de la propiedad de la escuela y/o referir el asunto a la policía.

Ley de MEGAN (Megan's Law)—Código Penal 290:

Información sobre los agresores sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en <http://meganslaw.ca.gov/>.

Pesticidas – Productos de pesticidas—Ley de Escuelas Saludables—EC 17612, 48980.3; EC 48980.2:

El Distrito selecciona y utiliza los métodos y materiales menos peligrosos disponibles para controlar las plagas/malezas. Además, las pesticidas se utilizan solamente cuando es necesario y precisión directa hacia las áreas objetivas que no están en contacto con los alumnos ni el personal. Si es necesario utilizar un pesticida, los padres y el personal serán informados con 72 horas de anticipación sobre del uso por medio de las hojas informativas de las escuelas, volantes, o avisos puestos en el sitio web. La Ley de Escuelas Saludables de 2001 requiere que el Distrito proporcione información acerca del uso de pesticidas. Los productos que esperamos utilizar este año incluirán: *Nufarm Crdit Extra 41* con *Glyphosate* para la maleza; *JT Easton Apple Bait Block* para el control de pestes; *Rodenticide con Dipahciore* para el control de roedores; *Max Force Gel Bait* con *Fipronil* y *Max Force Grandular* con *Hydramethylnon*, *Phantom Termiticide* con *Chlorfenapyr*, *Wisdom TC Folowable* con *Bifenthrin* para hormigas y cucarachas. *Wasp Freeze* con *d-trans Allethrin-Phenothrin*, polvo insecticida *Alpine* con *Diatomaceous Earth* para abajas; *Pro Control Aerosol* con

Pyrethrins Piperonyl Butoxide para insectos; *Advion* gránulos para insectos con *Methyl* para mosquitos; Archer insecticida para regular el crecimiento con *Pyriproxyfen Pyridine* para insectos. Todo producto químico contiene la palabra **CAUTION** (PELIGRO).

Las personas que quieran ser notificadas por adelantado sobre las aplicaciones de pesticidas pueden registrarse con el Distrito para ese propósito. Para registrarse contacte a: Daniel.Bradley@lmsvschools.org. Más información sobre los pesticidas se puede obtener por medio del Departamento de Regulación de Pesticidas en: www.cdpr.ca.gov.

Prevención de abuso de sustancias:

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el consumo de alcohol y de otras drogas perjudica el rendimiento académico, la salud física y el bienestar emocional de los alumnos y, tiene graves consecuencias sociales y legales. El Distrito ofrece un programa de enseñanza preventiva que ayuda a los alumnos a obtener información actualizada y correcta sobre la drogadicción; ayuda a desarrollar y a mantener la autoestima positiva, y a utilizar las debidas habilidades sociales y personales para oponerse al consumo del alcohol y otras drogas. La Mesa Directiva apoya los programas de prevención e intervención que incluye la participación de los alumnos, padres de familia y tutores legales, y de las agencias y organizaciones comunitarias.

Plantel escolar libre de tabaco—HSC 104420, 104495:

El Código de Salud y Seguridad (HSC) Sección 104495 prohíbe fumar y el uso de cualquier producto de tabaco, así como la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco a menos de 25 pies de un patio escolar de recreo. Esta prohibición no aplica a una banqueta pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo.

Transferencia de alumnos condenados por un delito violento grave o delito menor—EC 48929, 48980(n):

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha adoptado una política que permite que la misma Mesa Directiva del Distrito transfiera a un alumno que ha sido condenado por un delito violento grave o un delito menor a otra escuela dentro del Distrito si el alumno que será transferido y la víctima del crimen por el cual el alumno ha sido condenado están matriculados en la misma escuela. Se puede obtener una copia de la Política 5116.2 de la Mesa Directiva del Distrito en el www.lmsschools.org.

Opciones para escuelas calificadas como inseguras—5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912:

Ninguna escuela dentro del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha sido clasificada como “persistentemente peligrosa”. El Distrito deberá notificar a los padres o tutores legales de alumnos en escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "constantemente peligrosas" conforme a las directrices del Departamento de Educación de California, y de las opciones disponibles para que su hijo asista a una escuela segura. Cualquier evento categorizado como "infracción de arma de fuego" constituye un evento que debe ser considerado para determinar si una escuela está en riesgo de ser clasificada como constantemente peligrosa.

Visitantes en los recintos de las escuelas—EC 44810, AR 1250:

El Código Penal 627.6 requiere que las escuelas pongan en todas las entradas un aviso de los requisitos de registración de visitantes, las horas de registración, los locales de registración, y multas por violar los requisitos de registración.

Todas las personas que visitan los recintos de las escuelas deben tener permiso y aprobación del director/designado. El permiso para visitar deberá darse a la hora solicitada si es posible o dentro de un periodo de tiempo razonable después de solicitar. Los niños que no están inscritos en la escuela no deben estar en el recinto durante las horas de clases a menos que el director lo haya aprobado con antemano. Los visitantes no deben interferir, interrumpir o causar alboroto en ninguna actividad del salón de clase o de la escuela. La Política del Distrito indica que se prohíbe fumar, y todo producto de tabaco, incluyendo e-cigarrillos y dispositivos en toda la propiedad del Distrito, incluyendo los edificios propios o rentados del Distrito, y los vehículos del Distrito en todo momento, por toda persona, incluyendo empleados, alumnos, y visitantes en cualquier escuela o sitio del Distrito, o al estar en cualquier evento patrocinado por la escuela. Se espera que los visitantes:

1. Sigam la política establecida de la escuela para solicitar una visita al salón de clase
2. Llenen un permiso de visitante al llegar a la escuela
3. Entren y salgan del salón de clase lo más callado posible
4. No conversen con los alumnos, docente y/o asistentes de enseñanza durante su visita
5. No interfieran en ninguna actividad escolar
6. Mantengan la duración y la frecuencia de sus visitas razonables
7. Sigam los procedimientos establecidos de la escuela para reunirse con el docente y/o director después de la visita, si es necesario
8. Aprendan y siga las expectativas de conducta de toda la escuela
9. Devuelvan el permiso de visitante en donde se los dieron antes de salir del recinto escolar.

Cualquier persona que interrumpa en la escuela o no siga las reglas y/o procedimientos de la escuela puede ser sacada de la escuela y se le pueden restringir las visitas a la escuela.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Sistema para identificar a un niño (*Child Find System*)—Ley de Amparo a la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)—EC 56301

Las leyes federales y estatales requieren que a los alumnos de 3 a 21 años de edad que han sido identificados con discapacidades se les ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en un ámbito menos restringido. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para recibir servicios de educación especial. La política para identificar a un niño (*Child Find*) y procedimientos del Distrito están disponibles en: www.lmsvschools.org.

Asignación de alumnos de educación especial en escuelas privadas—20 USC 1412 (A); EC 56174, 56175, 56176; 34 CFR 300.453:

Los niños inscritos por sus padres en escuelas privadas, escuelas sin fines de lucro pueden participar en los programas de educación especial de fondos públicos. Aunque los distritos escolares tienen la clara responsabilidad de ofrecer una educación gratuita y adecuada a los alumnos con discapacidades, la ley federal significativamente limita la responsabilidad de los distritos escolares a ofrecer servicios a los alumnos cuyos padres han elegido inscribirlos en una escuela privada. La ley federal limita la cantidad de fondos que los distritos escolares pueden gastar en estos servicios para compartirlos proporcionalmente con los fondos federales de IDEA. Los padres de familia tienen derecho a recibir reembolso por los costos relacionados a la asignación en una escuela privada únicamente si un árbitro o mediador de avenencia determina que la agencia pública no ha dispuesto de una educación gratuita y adecuada al niño. El reembolso puede ser denegado o reducido si un padre de familia no dispone de su hijo(a) para ser evaluado conforme al previo aviso del distrito antes de retirar al niño de la escuela pública. El reembolso también puede ser denegado si el Distrito no recibió la información debidamente sobre el rechazo de la asignación propuesta de educación especial.

Se debe entregar un aviso al distrito por cualquiera de los siguientes:

1. En la junta del IEP más reciente celebrada antes de retirar al niño de la escuela pública o;
2. Por escrito al distrito escolar, por lo menos diez días hábiles (excluyendo días feriados) antes de retirar al niño de la escuela pública.

Demandas de Educación Especial—EC 56500.2:

El Superintendente del Estado es requerido a elaborar un formulario modelo para ayudar a los padres de familia y tutores legales a presentar las solicitudes para el debido proceso legal. El formulario modelo está disponible en www.dgs.ca.gov/oah/SpecialEducation.aspx para los padres de familia que desean iniciar las audiencias del debido proceso legal relacionadas a los derechos de educación especial.

Inspección de expedientes escolares—EC 56043(n):

Si lo solicitan, los padres o tutores legales de niños con necesidades excepcionales pueden examinar y recibir copias del expediente del alumno dentro de cinco días hábiles después de la solicitud y antes de cualquier junta del Programa de Educación Individualizada, la audiencia o sesión de avenencia con respecto a su hijo/a.

PRUEBA ESTATAL: PRUEBA DE RENDIMIENTO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA—EC 52052, 60640:

El Sistema de Pruebas de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) se estableció el 1º de junio del 2014. Empezando con el año lectivo 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye las pruebas sumativas denominadas en inglés, *Smarter Balanced* de lectoescritura en inglés y en matemáticas de tercero a octavo grados, y onceavo grado y las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en lectoescritura en inglés y en matemáticas de los grados de tercero a octavo y onceavo para alumnos con considerables discapacidades cognitivas. La Prueba de Ciencias de los Estándares de California (CAST) es requerida de todos los alumnos en quinto, octavo, y una vez durante la escuela preparatoria (*high school*) al menos que el Plan de Educación Individualizada (IEP) del alumno indique la administración de la CAA. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley administrará una prueba en español basada en los estándares de lectura/disciplinas lingüísticas en los grados segundo a onceavo para los alumnos hispanoparlantes que están aprendiendo inglés que reciben enseñanza en su idioma natal o han estado inscritos en una escuela de los Estados Unidos por menos de doce meses. El padre o tutor legal puede presentar una petición escrita para eximir a su hijo de una o todas las partes de la prueba.

TRANSPORTE Y SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

Seguridad del autobús escolar y de sus pasajeros—EC 39831.5:

Los reglamentos de la seguridad en el autobús, reglas generales de conducta en las zonas de carga, instrucciones de los semáforos para cruzar la calle, zonas de peligro, y caminar de ida y vuelta a las paradas de autobús, se pueden encontrar por internet en línea en el www.lmsvschools.org.

Transporte de alumno:

El Distrito dispone de limitado transporte de casa a la escuela a los alumnos de K a 6^o grados que viven más allá de las distancias establecidas de transporte. Este servicio de transporte se dispone con tarifa. El programa de transporte con tarifa dispone de la opción de comprar un boleto anual de autobús por \$200.00; un boleto para un semestre por \$125 ó \$2.50 al día (\$1.25 por boleto sencillo). También se puede comprar un librito de 40 boletos sencillos por \$50.00 También se dispone descuento para hermanos. Las solicitudes se pueden obtener en la escuela o en el Departamento de Transporte, o de los conductores de los autobuses. Se ofrece transporte gratis a los niños cuyas familias califican para almuerzos gratis del programa de Nutrición de Niños y viven dentro del área apropiada de transporte. Se dispone de transporte de autobús a los alumnos que viven dentro de la zona apropiada de transporte, más lejos de las siguientes distancias de la escuela:

Grados K – 3^o: 1 milla

Grados 4^o – 6^o: 1 ½ millas

Si tiene alguna pregunta, favor de comunicarse al Departamento de Transporte al (619) 668-5767.